



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS COMO
ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN
DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS
TECNOLÓGICOS (FINTECH) EN EL PERÚ, 2017-2018**

**PRESENTADO POR
CECILIA CLORINDA BARRENECHEA SAAVEDRA**

**ASESOR
VIRGILIO WILFREDO RODAS SERRANO**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN DIRECCIÓN
FINANCIERA**

**LIMA – PERÚ
2022**



CC BY-NC-SA

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

UNIDAD DE POSGRADO

**LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS COMO
ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS
EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS TECNOLÓGICOS
(FINTECH) EN EL PERÚ, 2017-2018**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN DIRECCIÓN FINANCIERA**

PRESENTADA POR:

CECILIA CLORINDA BARRENECHEA SAAVEDRA

LIMA – PERU

2022

**LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS COMO
ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS
EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS TECNOLÓGICOS
(FINTECH) EN EL PERÚ, 2017-2018**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

Dr. WILFREDO VIRGILIO RODAS SERRANO

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

Dr. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

Dr. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBRO DE JURADO:

Dr. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

MIEMBRO DEL JURADO:

Dr. JUAN AUGUSTO FERREYROS MORÓN

MIEMBRO DEL JURADO:

Dr. ALONSO ROJAS MENDOZA

DEDICATORIA

A Dios por guiarme por el camino de la superación; a mis padres por sus consejos y orientaciones y a mi familia por su apoyo permanente.

AGRADECIMIENTO

Un reconocimiento muy especial a los Doctores Wilfredo Rodas Serrano, Maximiliano Carnero Andía, Juan Ferreyros Morón, Olga Aguilar Barco Célis (+) y María Teresa Barrueto Pérez; por las sugerencias y consejos recibidos.

Asimismo, expreso mi profunda gratitud, a mis colegas y amigos que colaboraron con sus aportes en hacer realidad esta investigación.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Asesor y Miembros del Jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
ÍNDICE	vi
INDICE DE TABLAS	vii
INDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

	Nº de Pág.
1.1 Descripción de la realidad problemática	01
Delimitaciones en la investigación	05
1.2 Formulación del Problema	07
1.2.1 Problema general	07
1.2.2 Problemas específicos	07
1.3 Objetivos de la Investigación	08
1.3.1 Objetivo general	08
1.3.2 Objetivos específicos	08
1.4 Justificación e importancia de la Investigación	09
1.4.1 Justificación	09
1.4.2 Importancia	09
1.5 Limitaciones	10
1.6 Viabilidad del Estudio	10

**CAPÍTULO II:
MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes de la Investigación	11
2.1.1	Universidades nacionales	12
2.1.2	Universidades extranjeras	14
2.2	Marco histórico	16
2.2.1	Prevención de lavado de activos	16
2.2.2	Gestión financiera	19
2.3	Marco legal	21
2.4	Bases teóricas	26
2.4.1	Prevención de lavado de activos	26
2.4.2	Gestión financiera	40
2.5	Definiciones Conceptuales	57
	Glosario de términos	57

**CAPÍTULO III:
HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1	Hipótesis general	61
3.2	Hipótesis específicas	61
3.3	Operacionalización de variables	62
3.3.1	Variable independiente	62
3.3.2	Variable dependiente	63

**CAPÍTULO IV:
METODOLOGÍA**

4.1	Diseño Metodológico	64
4.1.1	Tipo de investigación	64
4.1.2	Nivel de investigación	64
4.1.3	Método	65
4.1.4	Diseño	65
4.2	Población y Muestra	65
4.2.1	Población	65
4.2.2	Muestra	66
4.3	Técnicas de Recolección de Datos	67
4.3.1	Técnicas	67
4.3.2	Instrumentos	67

4.4	Técnicas para el procesamiento de la información	67
4.5	Aspectos Éticos	68

CAPÍTULO V:

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1	Interpretación de Resultados	69
5.2	Contrastación de Hipótesis	98

CAPÍTULO VI:

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1	Discusión	110
6.2	Conclusiones	113
6.3	Recomendaciones	114

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

ANEXOS

Anexo N° 1:	Matriz de consistencia.	136
Anexo N° 2:	Encuesta.	138
Anexo N° 3:	Ficha de validación.	143
Anexo N° 4:	Disposiciones fiscales.	144

ÍNDICE DE TABLAS

N°	Título	Pág.
Interpretación de resultados:		
1	Debida diligencia digital es una buena medida de sistema de autenticación.	69
2	Plataformas regulatorias, podrían ser utilizadas para la prevención de lavado de activos en las (Fintech).	72
3	Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos.	74
4	Control de riesgos y debida diligencia.	76
5	Procedimientos de ciberseguridad para evitar fraudes de identidad.	78
6	Importante difundir la cultura de prevención de fraudes Fintech en el país.	80
7	Posible efectuar acciones de prevención de lavado de activos en las Fintech.	82
8	Sistemas de plataformas de pago deben incluir procesos de identificación de los participantes.	84
9	Validación y verificación de transacciones por operaciones de captación de fondos.	86
10	Tipos de mecanismos de inversión en monedas digitales.	88
11	Plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).	90
12	La operatividad Fintech debe contar con políticas y procedimientos antilavado.	92
13	Desarrollo e implementación de estrategias regulatorias para el ecosistema "Fintech".	94
14	Gestión en las empresas de servicios financieros tecnológicos, deben adoptar medidas regulatorias.	96

N°	Título	Pág.
Contrastación de hipótesis:		
1	Existen los sistemas y plataformas de pago	99
2	Estadiscos de contraste	99
3	Existe validación y verificación de transacciones	100
4	Estadiscos de contraste	101
5	Existen mecanismos de inversión en Monedas digitales	102
6	Estadiscos de contraste	102
7	Existen plataformas de financiamiento participativo	103
8	Estadiscos de contraste	104
9	Existe ejecución de la operatividad de las Fintech	105
10	Estadiscos de contraste	105
11	Existe ecosistema Fintech	106
12	Estadiscos de contraste	107
13	Existe gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech)	108
14	Estadiscos de contraste	108

ÍNDICE DE FIGURAS

N°	Título	Pág.
Marco Teórico:		
1	Distribución Fintech en el Perú	04
2	Finctech Radar Perú	04
N°	Título	Pág.
Interpretación de resultados:		
1	Debida diligencia digital es una buena medida de sistema de autenticación.	71
2	Plataformas regulatorias, podrían ser utilizadas para la prevención de lavado de activos en las Fintech.	73
3	<i>Blockchain</i> (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos.	75
4	Control de riesgos y debida diligencia.	77
5	Procedimientos de ciberseguridad para evitar fraudes de identidad.	79
6	Importante difundir la cultura de prevención de fraudes Fintech en el país.	81
7	Posible efectuar acciones de prevención de lavado de activos en las Fintech.	83
8	Sistemas de plataformas de pago deben incluir procesos de identificación de los participantes.	85
9	Validación y verificación de transacciones por operaciones de captación de fondos.	87
10	Tipos de mecanismos de inversión en monedas digitales.	89
11	Plataformas de financiamiento participativo (<i>crowdfunding</i>).	91
12	La operatividad Fintech debe contar con políticas y procedimientos antilavado.	93
13	Desarrollo e implementación de estrategias regulatorias para el ecosistema Fintech.	95
14	Gestión en las empresas de servicios financieros tecnológicos, deben adoptar medidas regulatorias.	97

RESUMEN

Respecto al desarrollo del presente trabajo de investigación, se aprecia que es un tema de importancia y de actualidad, dado que las (Fintech) son entidades que brindan servicios financieros a través de plataformas digitales; siendo un medio de innovación financiera para personas y empresas; pero que implica ciertos riesgos relacionados a la protección de sus consumidores como consecuencia de la propia naturaleza de su modelo operativo; entre ellos, la posibilidad de usar estos servicios para identificar delitos como el lavado de activos, por ejemplo.

La presente tesis tuvo como objetivo: “Determinar si la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018”. Su método es “Descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis”, llegando a concluir que la debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los Sistemas y plataformas de pago”.

En consecuencia, se puede reiterar que el lavado de activos, como estrategia de transparencia, incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech).

Las “Fintech”, se presentan como una excelente herramienta de gestión financiera para mejorar la gran brecha que se tiene en el Perú en términos de inclusión financiera. Por tal motivo, es necesario el establecimiento de una regulación en temas de innovación financiera que sirvan de marco regulatorio para las “Fintech” en cuanto a sus políticas, sistemas de validación y procedimientos de antilavado.

Palabras clave: Prevención del lavado de activos, gestión financiera, innovación financiera, plataformas digitales, sistemas de autenticación, ecosistema Fintech.

ABSTRACT

Regarding the development of the present, it is appreciated that it is an important and topical issue, since Fintech companies are entities that provide financial services through digital platforms; being a means of financial innovation for individuals and companies, but which implies certain risks related to the protection of its consumers as a consequence of the very nature of its operating model, including the possibility of using these services for crimes such as money laundering, for example.

The objective of the investigation was: "To determine if the prevention of money laundering as a transparency strategy affects the management of technological financial services (Fintech) companies in Peru, 2017-2018". It's method is: "Descriptive, statistical and analysis - synthesis", reaching the conclusion that digital due diligence through authentication systems affects payment systems and platforms".

Consequently, it can be reiterated: "The prevention of money laundering as a transparency strategy has a significant impact on the management of technological financial services companies (Fintech)".

At the conclusion of the research, it is appreciated that Fintech companies are presented as an excellent financial management tool to improve the great gap that Peru has in terms of financial inclusion. For this reason, it is necessary to establish a regulation on financial innovation issues that serve as a regulatory framework for Fintech companies in terms of their policies, validation systems and anti-money laundering procedures, to the benefit of the Fintech ecosystem.

Key words: Prevention of money laundering, financial management, financial innovation, digital platforms, authentication systems, Fintech ecosystem.

INTRODUCCIÓN

La tesis tiene como título: ***“La prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia en la gestión de las Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018”***, teniendo una estructuración de cinco capítulos, los mismos que se detallan a continuación.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, abarcó desde la descripción de la realidad problemática, delimitaciones, formulación del problema, objetivos, justificación e importancia; limitaciones y viabilidad.

Capítulo II: Marco Teórico, comprendió desde los antecedentes, marco histórico, legal, teórico de prevención de lavado de activos y gestión financiera; desarrollándose con apoyo de material procedente de autores, especialistas, entre otros, quienes enriquecieron la investigación con sus diferentes aportes; asimismo, son de trascendencia, dado que permitió aclarar, desde el punto de vista teórico de cada una de ellas; definiciones conceptuales con su glosario de términos; finalizando con las hipótesis.

Capítulo III: Hipótesis y Variables, estuvo comprendida por las hipótesis general y específicas, terminando este punto tanto con la variable independiente como las dependientes.

Capítulo IV: Metodología, estuvo compuesto por el diseño; población y muestra donde se trabajó con las Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech); técnicas de recojo de datos, procesamiento y aspectos éticos.

Capítulo V: Análisis e Interpretación de Resultados, comprendió desde la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario con diferentes preguntas, realizando después la parte estadística y gráfica; también se analizó e interpretó cada una de las pregunta, brindando una mayor comprensión, acabando con la contrastación.

Capítulo VI: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones consideradas factibles.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Desde tiempo atrás, las Fintech son consideradas *startups* (empresas ligadas a los negocios en la era digital) tecnológicas, que vienen ofreciendo diversos servicios a nivel bancario, los cuales están teniendo la atención del entorno financiero; por su creatividad, adaptabilidad e impacto con relación a las finanzas personales y negocios. Tal es así, que América Latina representa un mercado con un potencial alto para éstas, debido al gran porcentaje de individuos y pymes que no poseen acceso a este sistema, según lo revela un reporte de la Asociación de Banca y Seguros (ASBANC).

Bajo esta perspectiva, el Perú no es indiferente a esta realidad, pues los diferentes especialistas refieren que las Fintech deberían ser consideradas por los bancos como socios estratégicos para generar sinergias de diversos tipos, según el área del Estudios Económicos de ASBANC. Además, basados en sus informes,

resaltan la importancia de la evaluación constante del crecimiento y maduración de las Fintech para poder responder a los clientes respecto a sus exigencias y necesidades.

Sin embargo, como en otras partes del mundo, se necesita un entorno conveniente para que las Fintech sigan expandiéndose. Esto, con el fin de evitar que se dictaminen normas que puedan presentar pérdidas y no poder desarrollarse. Es importante mencionar que el progreso de las diferentes entidades tecnológicas relacionados con las finanzas tienen que monitorearse respecto a su emprendimiento, buscando se gestione de una forma adecuada.

Al abordar la problemática con relación a la tesis, encontramos que en los últimos años, la actividad delincriminal como el tráfico ilícito de drogas, ha venido utilizando diferentes medios y estrategias, con el fin de realizar sus actividades ilícitas y que pasen desapercibidas a nivel de la sociedad, como es el manejo del dinero captado por procedimientos vedados y que tanto daño ocasiona a las personas, economía, seguridad pública, finanzas, entre otros.

A este respecto, el narcotráfico, continúa utilizando grandes recursos económicos que no pueden ser insertados fácilmente en la economía de los países; para lo cual emplea personas, organizaciones, instituciones financieras y otro tipo de actividades con el fin de manejar ingentes cantidades de dinero, que vulnerando las normas establecidas en los diferentes países, ingresan grandes cantidades de dinero y/o de lo contrario, crean organizaciones con el fin de lavar el dinero mediante compras de bienes y muebles, vehículos, naves y aeronaves, instituciones financieras, entre otros.

Las Fintech, al ofrecer sus servicios mediante plataformas virtuales, utilizan arquitecturas tecnológicas sofisticadas aprovechando la información existente en

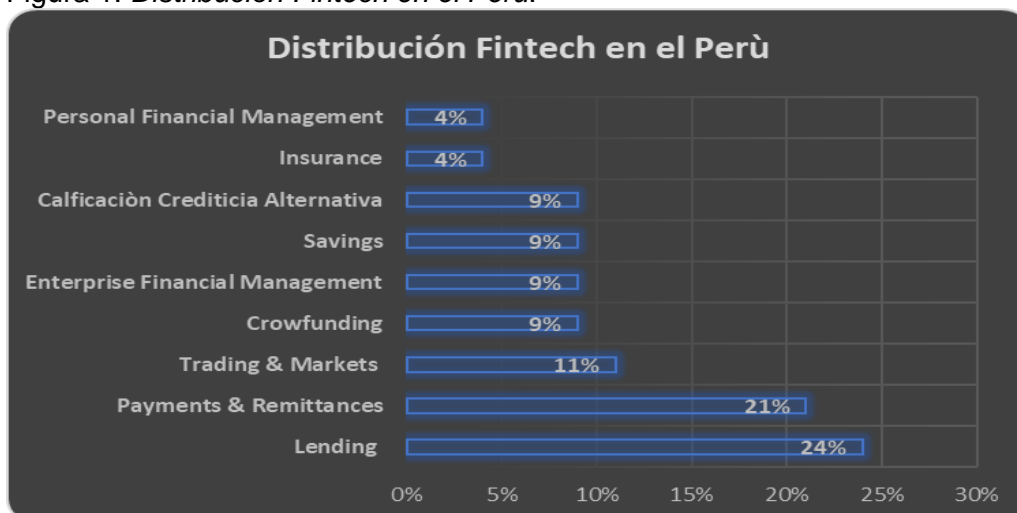
internet; así como las nuevas tecnologías *Blockchain* (cadena de bloques), *Big Data* (gran volumen de datos digitales), *Cloud Computing* (computación en la nube), *Machine Learning* (aprendizaje automático), Inteligencia Artificial, entre otras. Esto es aprovechado por los lavadores de activos, quienes valiéndose de los controles débiles de ciberseguridad y seguridad de la información; utilizan estas plataformas virtuales para blanquear dinero.

En el mercado peruano, el avance del ingreso de los *smartphones* y el uso de servicios digitales, gracias a la aceptación de la población y el bajo costo de las tecnologías, están promoviendo que aparezcan emprendimientos tecnológicos. Según la consultora Finnovista, en el Perú existen alrededor de 47 Fintechs, las mismas que cubren una amplia gama de servicios y productos. Las startups ponen al Perú como el tercer país en número de Startups en la región andina, luego Colombia (70) y Chile (67), y por delante de Ecuador (31). En América Latina, Perú se ubica en la sexta posición de relevancia en términos de ecosistema.

Colateralmente, el rubro de Préstamos en Línea (*Lending*) es el segmento Fintech dominante en Perú, agrupando al 24% de las startups. En segundo lugar está el segmento de Pagos y Remesas (*Payments and Remittances*), que agrupa al 21% de *startups*. El tercer segmento con mayor número de Fintechs es el segmento de Comercio y Mercados (*Trading & Markets*), con un 11% de. El resto de las startups peruanas se agrupan en los segmentos de Financiamiento Colectivo (*Crowdfunding*) y Gestión de Finanzas Empresariales (*Enterprise Financial Management*), los dos con un 9%, seguido por los segmentos de Tecnologías Empresariales para Instituciones Financieras (*Enterprise Technologies for Financial Institutions*), Ahorros (*Savings*) y Calificación Crediticia Alternativa.

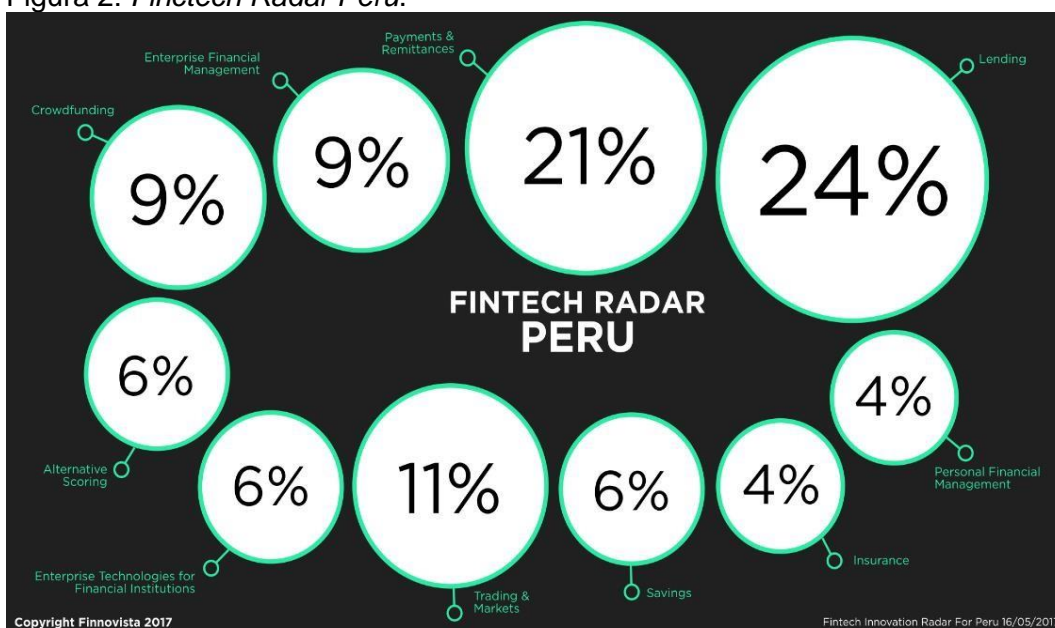
Las partes menos conocidas son el de Seguros (*Insurance*) y el de Gestión de Finanzas Personales (*Personal Financial Management*), uniendo cada uno con tan solo el 4% de las *startups* peruanas.

Figura 1: *Distribución Fintech en el Perú.*



Fuente: Nota: *Fintech Perú.*

Figura 2: *Fintech Radar Perú.*



Nota: Copyright Finnovista 2017 - Fintech Innovation Radar For Perú.

En este contexto, se ha encontrado que el narcotráfico mediante la utilización de estos mecanismos y estrategias que poseen en el campo delictivo, se aprovechan de entidades que utilizan plataformas digitales, mediante empresas de servicios financieros tecnológicos (*FINTECH*) para efectuar operaciones contrarias a la ley; ante lo cual los entes reguladores aún vienen desarrollando procedimientos con el fin de contrarrestar y/o erradicar estos tipos de actividades, las mismas que -en forma simulada- realizan operaciones financieras y gestiones ilícitas para ingresar dinero mediante las Fintech aprovechando el avance de la tecnología.

DELIMITACIONES EN LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado la problemática con relación al tema, con fines metodológicos se delimitó en:

Delimitación espacial

La investigación se llevó a cabo a nivel de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech) en el Perú.

Delimitación temporal

El tiempo para realizar la investigación abarcó a partir del 2017 - 2018.

Delimitación social

Las técnicas que se utilizaron al recojo de datos, se aplicaron a los gerentes y/o administradores de empresas de servicios financieros, tecnológicos (Fintech) en el Perú.

Delimitación conceptual

- **Prevención de lavado de activos.** Se necesita apoyo de herramientas tecnológicas e integrales, con el fin que no se realice este tipo de delito, además las instituciones deben promover conciencia en las diferentes empresas tanto públicas como privadas, respecto a los efectos causantes del lavado de activos, brindando instrumentos legales y/o reglamentarias que necesitan las autoridades que tienen como labor combatir esta problemática que tanto daño hace al país. (Página Virtual UAF.CL, 2012, p. 1)
- **Gestión financiera.** Es necesario para una empresa tener una gestión adecuada, con el fin que pueda administrar de manera correcta, buscando sea efectiva sus finanzas, utilizando sus recursos de forma optima, para así lograr que la organización sepa gestionar sus gastos como sus ingresos adecuadamente para que todo funcione de acuerdo a lo establecido por esta. (Página Virtual Cegosonlineuniversity.com, 2015, p. 1)
- **Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech).** Fintech tiene como abreviatura “financial technology”, y puede conceptualizarse como innovación tecnológica orientada al desarrollo de nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos, que generan un efecto material en el mercado financiero, las empresas del sistema financiero y en la prestación de servicios o productos financieros. (Carney, 2017, p. 4)

Las fintech facilitan el financiamiento para las pymes; impulsan el

crecimiento del sector bancario; generan datos útiles sobre sus clientes; analizan el riesgo crediticio de formas innovadoras; y ofrecen liquidez con más flexibilidad y eficiencia. (Banco Continental BBVA, 2017, p. 5)

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿En qué medida la debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los sistemas y plataformas de pago?
- b. ¿De qué manera las plataformas regulatorias, inciden en la Validación y verificación de transacciones?
- c. ¿En qué medida el *Blockchain* (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, inciden en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales?
- d. ¿De qué manera el control de riesgos y debida diligencia, inciden en

las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding)?

- e. ¿De qué manera los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech?

- f. ¿En qué medida el grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, incide en el Ecosistema Fintech?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Determinar si la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Determinar si la debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los sistemas y plataformas de pago.

- b. Establecer si las plataformas regulatorias, inciden en la Validación y verificación de transacciones.

- c. Determinar si el *Blockchain* (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, inciden en los tipos de mecanismos de

inversión en Monedas digitales.

- d. Establecer si el control de riesgos y debida diligencia, inciden en las plataformas de financiamiento participativo (*crowdfunding*).
- e. Determinar si los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech.
- f. Determinar si el grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, incide en el Ecosistema “Fintech”.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Justificación

El desarrollo del estudio respondió al interés profesional por tratar de conocer como la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, puede incidir directamente contrarrestando actividades delictivas en las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech), entre otros.

1.4.2 Importancia

La investigación permitió demostrar que cuando se utiliza estrategias a nivel de gobierno y de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), se puede hacer frente a estas actividades ilícitas, que aprovechándose de la Fintech pueden ejecutar estos hechos.

1.5 LIMITACIONES

Durante la ejecución de la presente tesis, no se presentaron dificultades y menos inconvenientes que pudieran afectar su desarrollo.

1.6 VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Se considera que la investigación es viable porque contó con teorías importantes e información para su ejecución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En la consulta llevada a cabo a nivel de las facultades de ciencias contables, económicas y financieras y escuelas post grado a nivel de las universidades, se ha determinado que en relación al tema que se viene investigando, no existen estudios que hayan tratado sobre dicha problemática, por lo cual considero que el trabajo en referencia reúne las condiciones metodológicas y temáticas necesario para ser considerado como una investigación inédita.

Pues, luego de las averiguaciones realizadas, se ha encontrado que existen otros estudios llevados a cabo que sin tocar ambas variables aportan información que permitan considerar como referencias existentes en universidades del país y del extranjero.

2.1.1 Universidades peruanas

Huayllani Vargas (2016) con su tema titulado: “El delito previo en el delito de lavado de activos” de la Maestría en Derecho Penal de la Pontificia

Universidad Católica, resumió su trabajo así: El lavado de dinero es una de las acciones delictivas, que ha congregado uno de los mayores intereses a nivel mundial, en los diferentes estamentos como medidas preventivas en el sistema financiero, así como en la composición y agudización de diversos modelos delictivos. Por tal motivo, se afirma que el lavado de dinero como acción delictiva, no es exclusivo de algunos países, por ello se propone determinar procedimientos y políticas eficaces en la supervisión y regulación internacional.

Las consecuencias de estos actos delictivos, traspasa la frontera nacional, siendo similar al denominado crimen organizado internacional. Una manera de efectivizar la supervisión y el monitoreo, es la coordinación y aceptación de leyes, políticas y procedimientos; a fin de respaldar la uniformidad de las legislaciones en la confrontación de éste tipo de delito.

En cuanto al objetivo fue: “Fundamentar sustantivamente y procesalmente el delito previo en el delito de lavado de activos”. El método utilizado: “Método racional, no experimental, es decir al método dogmático”. La conclusión fue: “La determinación del delito previo en la cláusula abierta de *“otras actividades criminales capaces de generar ganancias ilegales”*, debe circunscribirse a un delito previo y no a una falta administrativa. Y para su limitación interpretativa debe tener el carácter de delitos graves y a las ves capaces de generar ganancias”.

Vilca Narvasta (2012) con su tema titulado: “El control interno y su impacto en la gestión financiera de las mypes de servicios turísticos en Lima Metropolitana”, Titulado como Contador Público de la Universidad San Martín de Porres, resume su investigación así: El control como la gestión en estas

empresas se establecen que la causa raíz de las pérdidas originadas por diferentes factores, está relacionado a la falta de monitoreos eficaces del control interno en las cobranzas, afectando en la mayoría de veces en la totalidad de su liquidez. Mostrando como resultado, la inexistencia de controles internos; imposibilitando parcialmente el cumplimiento de metas y objetivos de las Mypes relacionadas a este tipo de actividad económica.

Respecto al objetivo fue: “Determinar si el control interno optimizará la gestión financiera en las Mypes de servicios turísticos en Lima Metropolitana”. En cuanto al diseño fue: “Tipo no experimental, correlacional con enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información”. Resultados: “Demostraron que existe un inadecuado control interno que imposibilita de forma parcial, el cumplimiento de los objetivos principales de toda Mype inmersa en este rubro”. Conclusiones: “Según el cuadro se observa que un 79.5% opina que los estados financieros incide en la toma de decisiones de la organización porque depende no solo de una determinada toma de decisiones en el momento preciso, sino también del respaldo que nos da tener un estado financiero acorde con la realidad de la empresa, para lograr solidez y rentabilidad futura. Un 11.4% opinó por la alternativa de manera eficiente y finalmente, el 9.1% no opinó”

León Córdova (2016) en su tesis titulado: “Incidencia de la gestión financiera en la estabilidad de la mype Santa Lucia rubro comercial Chorrillos 2015”, Titulado de Contador Público de la Universidad Católica Los Ángeles, resume su trabajo así: El presente trabajo describe la investigación de la rentabilidad empresarial como parte integrante del análisis contable, en base a

términos de rentabilidad y su relación entre los diversos indicadores de rentabilidad.

El objetivo radica en el: “conocimiento y beneficios de utilizar la gestión financiera”. Método: “Investigación Aplicada”. Diseño fue: “Tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo). Las conclusiones se resumirían en: “La necesidad de contar en la gestión financiera para la toma de decisiones”.

2.1.2 Universidades extranjeras

Esteban; Robledo; Capra; Pérez (2012) con su tema titulado: “Lavado de activos: Impacto económico social y rol del profesional en ciencias económicas”, Titulado de Contador Público Nacional y Perito Partidor de la Universidad Nacional de Cuyo, resume su estudio así: “Debido a que el lavado de activos influye desfavorablemente en la economía, el gobierno y el bienestar social a nivel mundial; conlleva a un riesgo en temas de seguridad nacional, regional e internacional”.

“Por tal motivo, los actos delictivos originan desorden y falta de seguridad en la población. Asimismo, afecta a las inversiones, la economía de un país y el normal desarrollo de la sociedad en general”.

La globalización económica brinda beneficios a entidades bajo leyes de libre mercado y la delincuencia no es ajeno a ello, desarrollando y afianzando el crimen organizado en la administración de grandes patrimonios. Por ello, como resultado del lavado de activos, éste es mayor al producto bruto interno de muchos países.

“La presente describe a nivel general los procesos relacionados al lavado de activos, en cuanto a conceptos, modalidades y consecuencias, los cuales son tomados

en cuenta al momento de la investigación”.

El objetivo fue: “Analizar la problemática del lavado de activos y sus consecuencias a nivel mundial, describir las actividades propensas a crear una esfera delictiva para el desarrollo de la misma y explicar los métodos seguidos para su consecución”. Diseño: “Cualitativo – Cuantitativo”. Método: “Exploratorio-Descriptiva”. Conclusión: “El lavado de activos de origen delictivo es un procedimiento que pretende ocultar, disimular y encubrir el origen ilícito de determinados bienes o el producto de actividades delictivas con la finalidad de integrarlos al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita.”

González Cómbita (2014) con su tema titulado: “La gestión financiera y el acceso a financiamiento de las mypes del sector comercio en la ciudad de Bogotá” de la Maestría en Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional de Colombia, resumen su trabajo así: Coadyuvar a optimizar la gestión financiera de la Mypes y sus posibilidades de desarrollo. De igual manera el análisis sobre el problema del lavado de activos y sus efectos a nivel mundial, referir los diferentes procedimientos y actividades relacionadas a la generación de un entorno delictivo; así como su desarrollo y diversas metodologías utilizadas como fachada para el ocultamiento de actividades fraudulentas e ilegales.

El objetivo fue: “Determinar la vinculación entre la gestión financiera y la obtención de financiamiento en las Pymes del sector comercio de Bogotá”. Diseño: “tipo no experimental”. Método: “Enfoque empírico analítico”. Resultado: “Este análisis de resultados permitió construir posteriormente los lineamientos de mejora que integran las pymes”. Conclusiones: “Ampliar el diagnóstico sobre situación de gestión financiera y acceso a financiamiento, identificando debilidades y potencialidades permitiendo

contribuir al mejoramiento generalizado de Pymes en el país, considerando el rol dinamizante que ejercen este segmento empresarial en desarrollo económico y social”.

2.2 MARCO HISTÓRICO

2.2.1 Prevención del lavado de activos

En cuanto a esta temática, la Página Web UIF.GOV (2010) informa de acuerdo a la historia, que el término ‘lavado de activos’, se refiere a dar apariencia lícita a dinero obtenido de manera ilícita. Si bien dicho término fue acuñado a principios del siglo XX, vinculado a las actividades ilícitas del Al Capone, cuyas ganancias producidas en el ámbito criminal eran convertidas en ingresos lícitos a partir de su negocio de lavado y entintado de textiles”. (p. 1)

Por otro lado, el autor Abel-Souto (2001) quien tiene su propia opinión, menciona que:

La primera iniciativa internacional en la lucha contra el lavado de activos, resulta ser la recomendación instaurado en 1980 por el Comité de Ministerio del Consejo de Europa, la cual supuso el tímido inicio de un fuerte empeño comunitario en tutelar disponiendo la transparencia de la actividad bancaria, buscando luchar el reciclaje de productos delictivos”. (p. 59)

Cabe señalar que, “Esta iniciativa se realizó en el año 1971 por el Grupo-Pompidou, que ya hacía un tiempo estaba expuesto a la incautación

de bienes conseguidos del TID; sin que se haga referencia a otros delitos, como el secuestro, robos, atracos” (p. 61).

También, se aprecia que la Declaración de Principios de Basilea, la misma que fue aprobada el 12/12/1988 por el Comité de Reglas y Prácticas de Control de Operaciones Bancarias en una de sus reuniones mensuales. Según el autor, “Este comité estaba unido por los representantes de los bancos centrales, así como las autoridades monetarias del Grupo de Diez (Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Japón, Reino Unido, Suecia y Suiza) y de Luxemburgo” (pp. 62-63).

Como refiere el autor, radicaba en la dañosa publicidad negativa que, “Suponía la asociación involuntaria de bancos y delincuentes por parte del público del sistema financiero, ya que había una afectación directa a la confianza depositada por los usuarios en los bancos” (pp. 64-65).

De acuerdo con el autor Prado Saldarriaga (2007) informa que: “Este delito tiene su primer antecedente normativo en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la misma que se aprobó el 20/12/1988, en el Centro de Hofburg-Viena” (p. 3).

De igual modo, el autor De Albora (2006) refiere que este instrumento internacional tenía como finalidad:

Erradicar las organizaciones transnacionales que se dedicaban al narcotráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ya que

dicha actividad ilegal estaba afectando a la sociedad en sus distintos niveles, como son la administración pública, etc., por estos motivos surge la necesidad de construir un texto normativo para salvaguardar los intereses de la sociedad. (p. 14)

Tal es así, que el Art. 3 de la Convención de Viena establece que: “Todos los Estados miembro se comprometen a sancionar penalmente la organización, gestión o financiamiento del TID, por lo que tipificarán como delitos y sanciones penales conforme a su derecho interno las conductas descritas en el citado marco legal” (p. 14).

Ampliando su comentario sobre dicha problemática, el autor Abel Souto (2001) refiere que:

La Convención aborda esta materia tangencialmente de forma incidental como parte de una técnica legislativa encaminada a combatir de partida de esta creación legislativa, y está referido a todas aquellas conductas propias del TID en sus distintas modalidades, ya sea a través de los actos de fabricación o producción, así como de los actos de comercio. (p. 59)

2.2.2 Gestión financiera

Históricamente el estudio de las finanzas de la empresa se ha centrado en: “La función financiera que tiene toda organización, ha cambiando de forma semejante como lo ha venido haciendo la economía

este sector y esta a su vez ha ido muy unida al comportamiento de la economía en forma general” (Casanova Ramón y Bertrán Jordana, 2013, p. 15).

Hasta comienzos del siglo XX el estudio de las finanzas no se suelta de otros segmentos de la gestión a nivel empresarial. Según los autores antes mencionados refieren que:

No es hasta inicios de este siglo cuando surge el interés por las finanzas empresariales como una disciplina autónoma. A partir de ese instante, el estudio se separa con claridad de las otras ramas de la economía, en especial de la política y de la contabilidad. La situación de esta etapa se caracterizaba por una oleada de fusiones y adquisiciones que tuvo lugar, principalmente en Estados Unidos. Su consecuencia en la literatura financiera fue un fuerte apogeo de los estudios relativos a las emisiones de activos financieros, principalmente acciones y obligaciones. (p. 16)

Desde el inicio del siglo XX hasta la gran depresión, el principal investigador sobre las finanzas empresariales fue Arthur Stone Dewing, con sus obras *Corporate Promotions and Reorganizations*, escrita en 1914 y *The Financial Policy of Corporation*, publicada en 1920 informan que:

En la primera de dichas obras manifiesta su preocupación por la búsqueda de una estructura financiera óptima y la práctica de una política de dividendos adecuada. En la segunda de sus obras, estudia cuál es la política más adecuada de obtención de recursos financieros por parte de la empresa, y hace una descripción de las instituciones financieras. (p. 17)

A partir de 1929, con el inicio de la Gran Depresión, las organizaciones deben hacer frente a dificultades financieras crecientes. Según Casanova Ramón y Bertrán Jordana (2013):

Es por esta razón que el interés de los investigadores vuelve a centrarse en los problemas financieros de las empresas. En este periodo se observa que existe una elevada correlación entre el nivel de endeudamiento y la probabilidad de quiebra de las empresas, y que aquellas con un mayor endeudamiento eran las primeras en entrar en una situación de quiebre. Los trabajos de investigación sobre las finanzas se centran en los estudios sobre quiebras y suspensiones de pagos, sobre la problemática que plantea la liquidez empresarial y en general sobre el funcionamiento de los mercados financieros. (p. 18)

Durante los años cuarenta, y especialmente a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, las empresas tuvieron que hacer frente a grandes dificultades de financiación. “Un gran número de empresas tuvieron que destinar un gran volumen de recursos financieros a financiar la reconversión de sus instalaciones y procesos productivos, los cuales estaban centrados en satisfacer las necesidades bélicas” (p. 19).

Además, una vez finalizado, “el conflicto bélico la industria de guerra se reconvirtió en una industria de paz; la necesidad de seleccionar una estructura financiera óptima siguió constituyendo una de las principales áreas de interés de los investigadores” (p. 20).

2.3 MARCO LEGAL

- **Decreto Legislativo N° 1106 – Lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado**

Art. 1º.- Actos de conversión y transferencia. El que realiza cualquier movimiento de dinero cuyo origen es ilícito, buscando no sea detectado o incautado, tendrá una pena de privación de libertad no menor de 8 ni mayor de 15 o también de 12 a 3050 días multa; es por eso, que es de suma importancia el conocimiento del origen de los fondos en operaciones financieras y bancarias, a fin de detectar y evitar blanqueo de capitales, sobre todo en operaciones mediante el uso de plataformas financieras digitales. (Comentario: Elaboración propia)

Art. 2º.- Actos de ocultamiento y tenencia. El que a sabiendas que son actos ilícitos lo realiza, recibirá sanción de privación de libertad no menor de 8 años ni mayor de 15 y con 120 a 350 días multas. Mediante la información obtenida a través de Declaraciones Juradas, es la forma más eficiente de transparentar la tenencia de valores muebles, inmuebles, pasivos financieros y título valores. (Comentario: Elaboración propia)

Art. 3º.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito. Conociendo que es de origen ilícito y lo lleva a cabo; será reprimido con privación de libertad no menor de 8 ni mayor de 15 y con ciento 120 a 350 días multa. La claridad y el detalle en operaciones de transferencia fondos y títulos valores, mitigan el riesgo de operaciones encubiertas por blanqueo de capitales. (Comentario: Elaboración propia)

Art. 4º.- Circunstancias agravantes y atenuantes. La gradualidad en las sanciones debe ser aplicada obligatoriamente y ser difundida, a fin de que sea de pleno conocimiento como consecuencia de actividades ilícitas, así como en el uso de funciones en sectores públicos o privados en organizaciones ilegales. (Comentario: Elaboración propia)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primera.- Mejora del control de operaciones sospechosas. “La obligatoriedad en el seguimiento de controles adecuados y competentes por entidades bajo el control y supervisión de los entes reguladores, evita y reduce la evasión, lucro y/o beneficio derivado de cualquier actividad ilícita” (Comentario: Elaboración propia).

“Siendo de entera responsabilidad de dichas entidades reguladas, el informar bajo compromiso a la Unidad de Inteligencia Financiera, de algún tipo de suceso y/o conocimiento significativo que no sea congruente con sus actividades económicas” (Comentario: Elaboración propia).

Segunda.- Destino de bienes incautados o decomisados. “Los bienes y patrimonios confiscados como resultado de procesos por lavado de activos, deben ceñirse a lo previsto en la presente legislación (Comentario: Elaboración propia)

Tercera.- Capacitación de Fiscales y otros funcionarios. El diseño y reforzamiento para el entrenamiento en materia de prevención de lavado de activos es de suma importancia, como parte del desarrollo de capacidades y expertise de los fiscales en sus procesos de pesquisas. Entrenamiento que implica

a la P.N.P. y Fuerzas Armadas. (Comentario: Elaboración propia)

Cuarta.- Coordinación interinstitucional. La adecuada gestión y sincronización en los diferentes estamentos del Estado, contribuye con la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú como ente preventivo en el Lavado de Activos. Entidad que en concertación con el consejo de defensa jurídica del Estado permite combatir con eficacia a organizaciones ilegales. (Comentario: Elaboración propia)

Quinta.- Financiamiento. “Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto Legislativo se ejecutan con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades competentes (Comentario: Elaboración propia)”.

- **Ley N° 27765 - Ley Penal contra el Lavado de activos**

Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia. El desarrollo de actividades ilegales y/o conocimiento en la transformación, traslado de fondos, patrimonios y/o rendimientos obtenidos, que tengan el propósito de eludir el registro de su procedencia será sujeto a sanciones privativas de la libertad de acuerdo a las gradualidades establecidas en la presente ley. (Comentario: Elaboración propia)

Artículo 2.- Actos de Ocultamiento y Tenencia. El desarrollo de actividades ilegales y/o conocimiento en el encubrimiento, posesión de fondos, patrimonios y/o rendimientos obtenidos, que tengan el propósito de eludir el registro de su procedencia será sujeto a sanciones privativas de la libertad de acuerdo a las gradualidades establecidas en la presente ley. (Comentario: Elaboración propia)

Artículo 3.- Formas Agravadas. “El aprovechamiento en el uso de funciones en sectores públicos o privados en organizaciones ilegales, es una forma agravada en el desarrollo de actividades ilegales con sanciones privativas de libertad establecidas en la presente ley” (Comentario: Elaboración propia).

Artículo 4.- Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas. “Es considerada falta con pena privativa de libertad, el ocultamiento de información en procesos y/o negociaciones sospechosas y reportar las mismas a las autoridades correspondientes” (Comentario: Elaboración propia).

Artículo 5.- Reglas de Investigación. “De acuerdo a lo establecido en la presente ley, el levantamiento del secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil, forman parte de los procedimientos establecidos en casos de investigación por lavado de activos a petición de las autoridades competentes (Comentario: Elaboración propia)”.

Artículo 6.- Disposición Común. La causa raíz en el percibimiento o sospecha de actividades ilícitas de la presente ley que originen rendimientos y/o beneficios ilegales, como disposición común, es innecesario como parte de las investigaciones, procesos judiciales o elemento de dictamen condenatorio. Es decir, el elemento clave del delito podrá deducirse de los vestigios convergentes en cada caso. (Comentario: Elaboración propia)

Artículo 7.- Prohibición de Beneficios Penitenciarios. “Como parte de la

pena privativa de la libertad, los que estén purgando condena, no podrán estar bajo el amparo de los beneficios penitenciarios” (Comentario: Elaboración propia).

- **Código Penal**

Artículo 36°.- Inhabilitación. “El artículo detalla una serie de prohibiciones de acuerdo al tipo de sentencia, ya sea por privación o incapacidad del sentenciado en el desempeño de sus funciones” (Comentario: Elaboración propia).

2.4 BASES TEÓRICAS

2.4.1 Prevención de lavado de activos

Con relación a la variable, se aprecia que existen diferentes opiniones de autores como Prado Saldarriaga (2007) quien refiere que: “Existen diferentes denominaciones con que se busca identificar operaciones delictivas que generan una apariencia de legitimidad para bienes y capitales que se originan de una actividad ilegal y punible, como el crimen organizado en su amplia diversidad de manifestaciones” (p. 8).

Es por eso que, “en ese contexto de las expresiones lavado de dinero, lavado de activos, blanqueo de dinero, blanqueo de capitales, reciclaje de dinero o globalización de capitales, deben ser comprendidos como sinónimos que designan un mismo objeto”.

En tal sentido, lo define como: “*Conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al circuito económico formal de cada país, sea de modo transitorio o permanente, de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con actividades criminales*” (pp. 8-9).

De igual manera, Fiaban Caparrós (2010) refiere que: “*Es el proceso a obtener la aplicación en actividades económicas ilícitas de una masa patrimonial obtenido de conductas fraudulentas, independientemente de la forma que adopte, mediante la progresiva concesión a la misma de una apariencia de legalidad*” (p. 76).

Por su parte Aranguéz Sánchez (2012) en su obra: “El delito de blanqueo de capitales, en su toma de postura respecto al concepto de lavado de activos, como al blanqueo en la integración de los capitales fraudulentos logrados en los círculos económicos normativos” (p. 40).

Etapas o fases del lavado de activos

El autor Aranguéz Sánchez (2012) presenta los siguientes puntos:

1) Colocación. Este es el esquema de tres fases defendido por la Federación de Banca de la Comunidad Europea en su guía contra el blanqueo de dinero de 1991, y es seguido por la gran mayoría de autores. (p. 40)

El jurista Fabián Caparros (2010) señala que, *“El enorme desarrollo de los intercambios económicos experimentando en nuestra sociedad ha demostrado las grandes limitaciones a las que se encuentra sujeto el dinero corriente como medio de saldar obligaciones”* (p. 111).

Asimismo se tiene que tener en cuenta que este concepto. “La misma globalización dinámica de la economía ha generado la necesidad de contar con nuevos instrumentos, que han hecho que el medio de pago metálico sea relegado a un segundo plano y sea otro medio más ágil y seguro” (p. 112).

En esta fase primigenia. Según Bernal Caveró (2010): “El lavador o agente busca esconder el dinero conseguido de forma irregular o ilegal en

una actividad delictiva previa, buscando de forma sistemática ingresarlo en el sistema financiero en las bancas privadas, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, etc”.

También es importante señalar de acuerdo con el autor mencionado anteriormente que:

Parte de esta conducta procedimental del lavador, está en ubicar un país con un sistema financiero con poca prevención en cuanto lo que significa el control de activos, para que el depositante o los depositantes puedan permanecer en el anonimato, ya que se habla de una cantidad significativa de transacciones que regularmente son sumas de montos pequeños, para evitar ser detectadas. (p. 51)

2) Decantación. La segunda fase o etapa es la denominada decantación, para Lamas Puccio (2016) refiere que:

El objetivo de este es cortar la cadena de evidencias entre eventuales investigaciones sobre el origen del dinero. En esta etapa generalmente se traspa el dinero o capitales de un paraíso financiero a otro, sometiendo el dinero a un largo recorrido, con el fin que no sea detectado. (p. 100)

Asimismo, algunos autores la nombran como intercalación, pero salvo una diferencia probable la nomenclatura, el fin es la misma: “Realizar diversas acciones bancarias de toda índole, para de esta manera eliminar

cualquier estela o evidencia de lavado de activos. Estas transmisiones mayormente se realizan de un país a otro, conocidos como paraísos financieros” (p. 100).

3) Consolidación. También llamado unión, “esta fase consolida el proceso de lavado de activos, dado que estos han logrado ser ingresados y legitimados mediante el sistema económico sin dejar huella alguna de la comisión del delito”.

En este sentido, el autor agrega que, “no hay evidencias materiales que susciten nexos o relaciones no solo respecto al origen del dinero o capital del lavado, sino que han desaparecido los nexos entre distintas fases que han pasado las operaciones de legitimación de capitales”.

A lo largo de estas operaciones han interactuado sistemáticamente diferentes circunstancias entre las que cabe destacar, “empresas de fachada, testaferros, cuentas secretas o numeradas, transferencias electrónicas, etc., originando como resultado que sea imposible conocer la procedencia real de los fondos que han sido lavados” (p. 101).

Bien jurídico en el tipo penal de lavado de activos, el autor Gálvez Villegas (2012) presenta los siguientes:

1) La salud pública como bien jurídico, actualmente en la doctrina existen distintas teorías sobre cuál es el bien jurídicamente protegido en el tipo penal de lavado de activos.

En un primer momento se vinculaba al lavado de activos como una afectación directa a la salud pública, dado que en sus

comienzos *“la Convención de Viena y demás documentos internacionales subsiguientes establecían o recomendaban la tipificación de lavado de dinero; esta configuración debía hacerse desde una perspectiva de lazo con el delito de TID”*.

Asimismo, esta vinculación se dio ya que en sus comienzos la legislación antilavado tenía como delito fuente o previo al delito de tráfico ilícito de drogas. “En el caso de la legislación peruana, la ubicación sistemáticamente de la figura del lavado de activos estaba situado en el C.P. de 1991, en el cap. III del título XII de los delitos contra la salud pública”.

Por otro lado, el autor agrega que esta sistematización era incorrecta, dado que:

La determinación del bien jurídico no depende de la denominación de la sección o capítulo en el que se ubica a un precepto penal, pues dicha rotulación sintética no condiciona ni obliga a tomar por ciertas las premisas de las que la ley parte, pero aun cuando obedece únicamente a criterios de técnica o economía legislativa.

(pp. 54-55)

2) La administración de justicia como bien jurídico. La otra teoría que se maneja en la doctrina es la de la administración de justicia como bien jurídico protegido por el delito de lavado de activos, dado que se precisa que el agente que lava cuyo origen es una actividad criminal previa, estaría afectando al bien jurídico de la administración, ya que de esa forma

se estaría evitando que las autoridades encargadas puedan descubrir y perseguir la comisión del delito.

Es por eso, que al igual que las tesis de la salud pública, esta tesis presenta problemas en su ubicación sistemática dentro del CP peruano, ya que si esta fuera la línea jurídica a seguir, el delito de lavado de activos debería estar ubicado en el capítulo contra la administración pública.

Cabe señalar, que a eso se le debe añadir lo señalado por el autor, quien no cree que las acciones de lavado de activos lesionen la administración de justicia, ya que se le daría más importancia a la primera fase del proceso de lavado denominada colocación, y no se estaría tomando en cuenta la fase más importante que es la de integración o consolidación. (Blanco Cordero, 2012, p. 112)

3) El orden socioeconómico como bien jurídico. El orden socioeconómico se entiende como el interés del Estado en la conservación del orden legal de la economía, tanto en su conjunto como en sus ordenaciones parciales; asimismo, comprende el interés del individuo en participar en los bienes de consumo y en el desarrollo de una actividad cuya finalidad es el lucro.

También agrega que, “el lavado de activos produce profundas alteraciones en el sistema económico-financiero, al unirse recursos que se logran a un coste considerado menor en cuanto a las actividades lícitas, y que crea una masiva incidencia en diversas partes de la economía” (Gálvez Villegas, 2012, pp. 58-59).

4) Un bien jurídico pluriofensivo. Un sector mayoritario de la

doctrina ha determinado que el lavado de activos es un delito pluriofensivo, dado que afecta varios bienes jurídicos de distinta índole, como son la salud pública, orden socioeconómico, y la administración de justicia. De tal modo que este delito, al momento de su comisión delictiva mediante sus distintas etapas operativas, va lesionando diferentes bienes jurídicos relevantes.

Además, la Corte Suprema del Perú también se ha pronunciado en ese extremo señalando que, “en este contexto dinámico, por ejemplo, los actos de colocación e intercalación comprometen la estabilidad, transparencia y legitimidad del sistema económico-financiero; en cambio, los de ocultamiento y tenencia afectan la eficacia del sistema de justicia penal frente al crimen organizado” (Fundamento 13 Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116). Como se puede ver, todo el ciclo de lavado va a ser afectado de distintas formas generándose una pluriofensividad de bienes jurídicos.

Conductas típicas del lavado de activos reguladas en el D. Leg. N° 1106 modificado por el D. Leg. N° 1249, se presentan los siguientes:

1) Los actos de conversión. La Convención de Viena de 1998 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas estableció dos modalidades de realización de este delito. La primera referida a los actos de conversión y transferencia. La segunda regulaba los actos de ocultamiento. Como refiere García Caveró (2013): “Lo común en ambas conductas es que el autor tenía como finalidad evitar la detección de dinero de origen ilícito, su ubicación, destino y movimiento” (p. 82).

2) Los actos de transferencia. Obtenidos ilícitamente, como señala Salas Beteta (2012) informa que: “Cuando por los actos de transferencia, el agente transfiere o traspasa los activos cuya procedencia ilícita conoce o debía presumir a otra u otras personas naturales o jurídicas” (p. 23).

Además, agrega que mediante esta modalidad el agente o lavador busca hacer la mayor cantidad de transacciones financieras con la finalidad de poder borrar cualquier evidencia; mayormente estas operaciones financieras se realizan a cuenta en las que el titular es distinto al lavador, y no tienen ninguna vinculación directa con él, para de esta forma no levantar sospechas. En algunos casos el dinero ilícito es transferido por la misma persona de una cuenta a otra, con la finalidad de hacer indetectable el dinero. (p. 24)

3) Los actos de ocultamiento y tenencia. Son aquellos que representan en la norma penal a la fase final del proceso de lavado; esto es, la etapa que se conoce como de unión; en esta, ya se ha completado el proceso de lavado y se ha logrado blanquear el dinero ilícito en el sistema financiero, sin que este deje rastros o huellas que puedan presumir su ilicitud. (Prado Saldarriaga, 2007, p. 146)

4) Actos de transporte. Según García Caverro (2013): “El tipo penal sanciona como figura típica el desplazamiento dentro del territorio nacional de dinero en efectivo o títulos valores de origen ilícito. La conducta se configura con el transporte, traslado, ingreso o salida de bienes muebles de origen delictivo” (p. 91).

“El tipo penal no tiene como finalidad de sancionar actos de conversión o transferencia, ya que dichas conductas están debidamente reguladas en los arts. 1 y 2 del D. Leg. N° 1106. Como bien señala la autora, lo que se contiene es el hecho de trasladar activos dentro del territorio nacional o sacarlos afuera de este” (p. 92).

De igual modo, Del Carpio Delgado (2017) refiere lo siguiente de acuerdo a punto de vista:

La doctrina clasifica el desplazamiento en dos modalidades. La primera referida a la transmisión material o fáctica, en la que se desplazan o trasladan bienes de un lugar a otro a través de un movimiento físico dentro de un espacio determinado en esta modalidad es indiferente que el agente del delito pierda la posesión. La segunda modalidad es la de la transmisión jurídica que establece un cambio de titularidad o legitimación en el ejercicio de un derecho; en este caso la transmisión de la titularidad de los bienes patrimoniales de procedencia ilícita se desplazaría a otra persona. (pp. 21-22)

5) Tipo objetivo. A) Sujeto, i) activo. Puede ser cualquier persona natural que tiene la capacidad de cambiar y entregar. Además, existe la posibilidad de que estas conductas típicas sean realizadas por personas jurídicas, que de darse el caso, la sanción recaería contra su representante legal; **ii) pasivo.** En el delito de lavado de activos es la sociedad, más aun si somos defensores de la tesis del bien jurídico pluriofensivo, por lo que

tendríamos como agraviados a la salud pública, a administración de justicia y el orden socioeconómico. (Gálvez Villegas, 2012, p. 160)

6) Objeto material del delito. El jurista Hurtado Pozo (2010) respecto a este punto, refiere que:

Se trata de la persona o cosa sobre la cual recae la acción delictuosa; pues la doctrina internacional suele identificar como objeto físico material del delito de lavado de activos, sobre el cual recae la conducta típica de convertir, transferir, tener y ocultar, al dinero, bienes efectos o ganancias, derechos, valores y créditos.

(p. 413)

La Convención de Viena de 1988 define en su art. 1. q) el término “bienes” como “activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos”. (Art. 1, q, Convención de Viena de 1988).

7) Tipo subjetivo. “Está conformado por las referencias al mundo interno del autor utilizadas para describir el acto incriminado. Con relación al actuar psicológico del sujeto de blanqueo de capitales, se debe señalar que el D. Leg. N° 1106, en sus artículos 1 y 2, respectivamente, solo admite imputación penal a título de dolo”. La doctrina es unánime al definir el dolo como la aspiración o pretensión orientada a alcanzar una meta determinada que no sería otra que la realización del tipo penal de lavado de activos.

Sin embargo, “los tipos penales descritos en el D. Leg. N° 1106, en su descripción típica, hacen referencia a que el agente conoce o debía presumir el origen ilícito de las ganancias que posteriormente van a ser blanqueadas mediante las distintas modalidades que establece el tipo penal” (pp. 447-448).

8) Tentativa. El jurista Muñoz Conde (2014) refiere que, “la diferencia entre tentativa y consumación evoca rápidamente un grado puramente objetiva en la etapa de ejecución del delito” (p. 414). En el tipo penal de conversión de bienes producto del lavado, el autor pudo haber hecho diferentes actos destinados al cambio de ilícitos, pero esta transformación de dinero en cheques de viaje, el agente lo hace con todos los elementos, pero es interceptado antes que le den los cheques. (Blanco Cordero, 2012, p. 795)

En el caso de la acción típica de la transformación se requiere el traspaso de los derechos patrimoniales procedentes de una actividad delictiva, por lo tanto, hasta que no se haga efectivo el traslado, se estaría en grado de tentativa (se va al notario público que de fe de la compraventa de un inmueble se llega a realizar la minuta, pero esta no se llega a firmar por las partes).

En los casos de la adquisición, posesión y utilización sí cabe la tentativa. En la adquisición se requiere el perfeccionamiento de la transmisión del bien. En la *posesión*, para que se configure la consumación, se requiere que el agente esté en total posesión del bien. Si lo entrega no se llegará a realizar, pues también estaríamos ante una

tentativa. Similar situación se da en el caso de la *utilización*.

9) Consumación. Según Prado Saldarriaga (2007): “Es entendida como la plena ejecución del tipo en todos sus partes; además en este delito, las modalidades de cambio y entrega; también constituyen delitos instantáneos, con lo cual se consuman con la mera realización de cualquiera de ellas” (p. 162).

En el caso del tipo penal referente a los actos de conversión, nos encontramos ante un delito de pura actividad, por lo que el agente que con conocimiento transforme bienes que proceden de una actividad ilícita, estaría configurando el tipo penal descrito en el Art. 1 del D. Leg. 1106, referente a los actos de conversión, también refiere que “*en el caso de los actos transferencia o transmisión esta conducta delictiva se consuma cuando se ha producido el efectivo traslado de bienes procedentes de un delito*”.

En cuanto a los actos de ocultación. Blanco Cordero (2012) informa que: “La consumación de la ocultación se producirá cuando mediante conductas activas u omisivas, se oculte, disfrace o cubra en forma dolosa la naturaleza, origen, lugar, destino o propiedad de los mismos” (p. 802-805).

10) Autoría y participación. De acuerdo con Hurtado-Pozo (2010) refiere lo siguiente:

Para poder conocer el grado de participación que tiene un individuo que ha delinquido, es importante acudir a los que la

dogmática denomina autoría y participación, dado que se trata de establecer quién cometió y es culpable de la acción típica ilícita, y en qué caso, de ser varios, qué papel ha cumplido cada uno de estos. (p. 851)

Tal es así, que cuando se construye un tipo penal, el legislador como parte de la técnica legislativa empleada, establece si el agente del delito va a ser un solo individuo, o en su defecto podrían ser distintos individuos cometiendo un mismo hecho delictivo, como es el caso de los *disturbios*, o también casos en los que se trata de delitos especiales por la condición única del agente, como es el caso de la *omisión de comunicación de operaciones sospechosas*, donde el agente o sujeto activo de delito es única exclusivamente el oficial de cumplimiento que ha sido designado por la entidad obligada a reportar.

Es por eso, que la doctrina ha desarrollado dos teorías para regular la participación delictiva: el denominado *sistema unitario de autoría*, son autores todos aquellos que contribuyeron al actuar delictivo; este sistema ha sido denegado mayoritaria. El otro sistema adoptado es el *modelo diferenciador*, que consiste en diferenciar de manera separada la intercepción que han tenido varios individuos en un mismo hecho delictivo. (pp. 852-854)

De acuerdo a este tipo de delito, el autor Callegari (2013) refiere lo siguiente:

Al igual que los de encubrimiento y receptación, tiene dentro de

su estructura típica un presupuesto especial señalado a la comisión de un hecho delictivo previo; es en este hecho que va a tener origen el objeto material sobre el que va recaer la conducta típica respectiva”. (p. 163)

Por otro lado, se aprecia que el delito se materializa mediante un conjunto de pasos u operaciones sucesivas dentro del sistema financiero. Lo que se debe determinar es sí ¿una vez que ya se ha consumado el delito de lavado, se pueden realizar nuevas operaciones sobre bienes que ya han sido lavados?

De igual modo, Aranguéz Sánchez (2012) informa que este delito se materializa mediante de un conjunto de pasos u operaciones sucesivas dentro del sistema financiero.

Lo que se debe determinar es sí ¿una vez que ya se ha consumado el delito de lavado, se pueden realizar nuevas operaciones sobre bienes que ya han sido lavados? Esta forma delictiva ha sido denominada como el lavado de cadena. En principio no habría ningún problema en que el lavado de activos sirva como delito previo para un nuevo proceso de lavado distinto al inicial. (p. 193)

Toyohama Arakaki (2010) informa que, “el problema radica en establecer el momento preciso en el que se blanquearon los activos y de ahí establecer el momento en el que se empieza la ejecución del nuevo delito de lavado”. El ordenamiento jurídico referente al blanqueo de

capitales en el Perú señala en su Art. 10 un catálogo o listado de delitos que podrían ser susceptibles de blanqueo, y también cualquier otro con habilidad de crear ganancias ilegales.

También, podrá ser considerado autor del delito y por ende investigado y juzgado por este hecho, quien elaboró o participó en las actividades creadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias. Con esta fórmula el legislador peruano deja abierta la posibilidad de que el delito de blanqueo, por su gravedad y capacidad de generar ganancias ilegales, pueda ser considerado un delito previo.

Es importante resaltar que para que se configure el lavado en cadena, se debe precisar que los activos blanqueados producto del delito previo que se obtengan como resultado de la consumación del blanqueo, deben ser utilizados en un nuevo delito previo, ya que de no darse esta figura estaríamos ante un delito continuado, ya que se estaría blanqueando, sobre las mismas ganancias delictivas que originó el primer delito previo.

(p. 26)

2.4.2 Gestión financiera

Este tipo de gestión es una de las ramas de las ciencias empresariales, donde se analiza como utilizar y por ende obtener de forma óptima recursos para una empresa; además se encarga de la parte financiera, respecto a sus operaciones, para lo cual se tendrá que utilizar recursos tanto propios como de terceros, para obtener beneficios, el cual será beneficioso para el sector como para empleados.

En tal sentido, Bodie y Merton (2010) lo definen de la siguiente manera: “Se denomina gestión financiera (o de movimiento de fondos) a todos aquellos procesos que consisten en lograr, conservar y utilizar dinero, ya sea físico (billetes y monedas) o mediante otros instrumentos, como cheques y tarjetas de crédito”.

Además agregan que, “la gestión financiera es la que convierte a la visión y misión en operaciones monetarias que las empresas necesitan” (p. 16).

Asimismo, Van-Horne y Wachowicz (2010) manifiestan que: “Se encarga de la compra, financiamiento y gestión de bienes con algún fin total en mente; además la función de elección de la administración puede dividirse en 03 áreas: 1) decisiones de inversión, 2) financiamiento y 3) administración de bienes”, los cuales son definidos así:

1) Decisión de inversión. “Decisión primordial entre las mencionadas respecto a la creación de valor, iniciando con una cantidad determinada de bienes que son necesarios para la organización”.

2) Decisión financiera. “Debe tomarse en cuenta por el director, debiendo tener presente la parte financiera, el balance que realice se verá reflejada en que algunas empresas tienen mayor deuda que otras, así como que no pueden tener y están libre de endeudamiento”.

3) Decisión de administración de bienes. El director operativo debe tomar la decisión de la administración de los bienes, con el financiamiento

adecuado para que sea eficiente, pues la responsabilidad requieren de activos corrientes que los activos fijos, además los gerentes operativos también tienen que contribuir con esa responsabilidad sobre estos bienes. (pp. 2-3)

Función financiera, la dirección financiera y las decisiones financieras. Pindado García (2012) informa que:

La función financiera de la organización es aquel conjunto de actividades que están relacionadas con aspectos como las finanzas, las cuales tienen que ver con la planificación, obtención, organización e inversión de fondos; además se ejecuta por medio de la toma de decisiones, las cuales son tomadas en cuenta por la dirección financiera de este sector empresarial. (p. 8)

Durante los 100 últimos años, “esta dirección ha dejado estar de lado, para tomar un lugar importante en la empresa, pues la trascendencia que tiene es por la necesidad de responder a los nuevos retos que tiene que enfrentar la empresa en las finanzas”.

Además, hoy en día la dirección financiera está relacionada directamente con el proceso de creación de valor; en este marco de lucha estratégica donde las condiciones externas están definidas para todos los participantes en el mercado, es trascendente para la organización adoptar las mejores decisiones financieras que lleven a maximizar los flujos de

fondos de la empresa.

1) Las decisiones financieras. Las más importante se encuadran dentro de 04 grupos de decisiones: 1) inversión, 2) financiación, 3) dividendos y 4) gestión financiera.

Las empresas al tomar decisiones en cuanto al financiamiento, deben tener presente las inversiones que deben realizar, pues el capital o pasivo en el balance deben proyectarse para poder decidir si lo más beneficioso es pedir un préstamo, vender acciones o una combinación de ambos, teniendo en cuenta que será para beneficio, endeudamiento o quiebra de la empresa.

2) Objetivo de las decisiones financieras. Una empresa debe organizar su departamento de manera interna sus actividades de la forma que pueda aportar a la meta por alcanzar; como se aprecia, la función financiera está relacionada con las actividades de planificar, obtener, emplear los fondos de una manera eficiente, buscando optimizar el objetivo que tiene toda organización.

- *Inversión*, “se trata de crear una estructura que permita producir bienes y servicios para la empresa que estén debidamente identificados para lograr oportunidades de negocio”.
- *Financiación*, “son aquellas que debe tomar toda empresa para poder invertir y lograr financiación, pero se debe tener en cuenta que deben contar con capital o sino deben prestarse para poder lograr esos objetivos”.
- *Dividendos*, “las inversiones que se logren serán beneficios, además se tendrá que decidir qué dividendos serán otorgados a las

inversiones, además lo que quede será guardado por la empresa y otra parte serán entregadas como dividendos cuando se estima conveniente”.

- *Gestión financiera*, “se concentra en el desarrollo de políticas y acciones que están dirigidas a operaciones interrelacionadas en el día a día de este sector; en suma, constituye el conjunto de decisiones que deben ser tomadas en cuenta para la gestión”.

En estas empresas tienen en primer lugar, “un proceso productivo, donde tienen gran importancia aspectos financieros de gestión de existencias, de clientes, de activos, de tesorería, los cuales teniendo una gestión adecuada se puede lograr una gestión financiera que es la que se busca lograr” (pp. 9-14).

Por otro lado, Ross, Westerfield y Jaffe (2012) refieren que, “el análisis se limita a las organizaciones lucrativas, donde la meta de la administración y de los propietarios es ganar dinero o agregar valor a favor de la empresa”. Es por eso, que las posibles metas financieras, presentan las siguientes:

- Sobrevivir.
- Evitar dificultades financieras y quiebra.
- Derrotar a la competencia.
- Maximizar ventas o participación de mercado.
- Minimizar costos.
- Maximizar utilidades.

- Mantener crecimiento uniforme de utilidades.

Tal es así, que estas son sólo algunas de las metas que se citan; además, cada una de estas posibilidades, presentan ciertos inconvenientes como objetivo para el administrador financiero; también la maximización de utilidades podría ser la meta acotada con mayor frecuencia, pero incluso ella no representa un logro necesario.

Respecto a este punto se puede tratar de algún tipo de utilidades a *largo plazo* o *promedio*, pero aún no está claro qué significa esto con exactitud. Primero ¿es algo como la utilidad neta contable o las utilidades por acción? En realidad, se está más interesado en los flujos de efectivo. Segundo ¿qué se quiere decir con el largo plazo? Y lo que es más: esta meta no indica cuál es el equilibrio adecuado entre las utilidades actuales y las futuras.

Como se aprecia, “las metas que se han presentado son diferentes, pero tienden a clasificarse en dos clases. La primera de ellas se relaciona con la rentabilidad”. Asimismo, “éstas se refieren a las ventas, participación de mercado y control de costos que se interrelacionan; por lo menos potencialmente, con distintas formas de obtener o incrementar utilidades”.

En tal sentido, las metas del segundo grupo, como prevenir la quiebra y alcanzar estabilidad y seguridad, se relacionan de alguna manera con el control de riesgos; por desgracia, estos dos tipos de metas son un tanto contradictorios; en lo cotidiano, la búsqueda de las utilidades implica algún elemento de riesgo, y por ende, en realidad no es posible maximizar tanto

la seguridad como las utilidades; en consecuencia, lo que se necesita es una meta que abarque ambos factores.

Como se aprecia, “se consideran de tipo lucrativo a empresas que requieren cambio ligero; además, el valor total de acciones es simplemente igual al capital contable de los propietarios; dado que es dificultoso decir el valor por acción en determinado momento”.

Es conveniente que, “la meta no involucra que el administrador tenga que emprender acciones irregulares para incrementar las ganancias, sino que debe identificar cuáles bienes y servicios pueden agregar valor a la organización y que éstos sean deseadas en el mercado libre” (pp. 10-12).

Por otro lado, los autores Jiménez Caballero, Pérez López y De La Torre Gallegos (2012) refieren que:

La empresa desde el punto de vista financiero implica que la función financiera de la empresa tiene una doble vertiente, y abarca tanto decisiones de activo o inversión como de pasivo o financiación. No obstante, este cometido de la función financiera plenamente reconocido por los teóricos actuales no siempre ha sido el mismo, sino que ha evolucionado a medida que cambiaban las necesidades de las empresas. (p. 27)

Esta transformación en el contenido de la función financiera, que se suele ubicar en 1950, “lleva a distinguir entre la etapa tradicional y moderna de la función financiera, ambas referidas a la industrial, dado que es el

desarrollo industrial que se encuentra en los orígenes de contenidos fundamentales de finanzas que tiene toda empresa” (p. 28).

Además, la visión de la función financiera conocida como enfoque tradicional de finanzas, tiene su mayor exponente a Dewing, que recoge en su obra lo que se entendía por finanzas en este tiempo: a) búsqueda de fuentes financieras y b) priorización del punto de vista externo sobre el interno correspondiente al decisor financiero de la empresa. (p. 29)

De igual modo, el autor Chu-Rubio (2011) afirma que, “el valor de una organización tiene tres factores: 1) Capacidad para crear flujos de fondos de activos actuales, 2) Voluntad de refinanciar para poder crear un futuro crecimiento, y 3) Costo del capital no tiene que ser alto” (p. 15).

Además, para crear valor, “la empresa tiene que hacer lo siguiente: a) generar altos flujos de caja de los activos existentes, sin afectar el crecimiento; b) reinvertir para obtener altos retornos, sin incrementar el riesgo de los activos”, y c) reducir el costo del financiamiento” (p. 16).

En cuanto a esta realidad, el autor agrega que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Cuando los gerentes crean valor, se obtiene beneficios para la empresa; pero, adicionalmente, se motiva una competencia entre las organizaciones por lograr fondos que necesitan para sus inversiones; mediante el cual atraen capitales para proyectos aiosos, que resulta un beneficio total para la economía en su

grupo. (p. 17)

Por tanto, lo que busca toda organización es que su productividad sea óptima y pueda lograr sus objetivos con la obtención de bienes, servicios así como:

Fuentes de trabajo, donde los directivos tienen que crear conciencia para poder generar valor a favor de los accionistas, pues si están bien saneadas, se podrá generar mayor ingreso, sea más sólida, y los niveles de vida serán mejor y oportunas ya sea a nivel personal, profesional y por ende empresarial. (p. 18)

“La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP prepara una nueva regulación que podría ser positiva para el sector digital del sistema financiero peruano”.

Mediante la colaboración entre los Bancos y Fintech, “se desarrollarían al máximo las posibilidades, no solamente de mejorar la distribución en lugares alejadas, sino de mejorar la calidad en la colocación de quienes actualmente tienen acceso”.

En cuanto a las **Fintech**, el autor Chishti y Barberis (2017) informa que “significa el poder de las personas; tal es así, que por ejemplo las transferencias, permitiendo la transparencia y recortando las comisiones de los intermediarios, las startups de Fintech permiten a las personas el control sobre su propio dinero” (p. 18).

Por otro lado, los usuarios finales saben cuánto pagan y, casualmente, es menos de lo que pagaban antes.

Esta innovación está provocando un impacto social realmente grande, puesto que hay startups especializadas en ciertos tipos de transferencias monetarias: los giros o remesas (dinero mandado por trabajadores extranjeros a su país de origen). WorldRemit y Remitly están atrayendo una gran atención, puesto que han reducido respectivamente 100 millones y 12,5 millones de dólares en financiación. Y no resulta sorprendente, puesto que están entrando en un mercado con un valor superior a los 600.000 millones anuales. (p. 19)

Asimismo, la Fintech está también ampliando el acceso a las oportunidades de inversión, a través del micromecenazgo.

No hay que olvidar que las inversiones en activos habían sido patrimonio de las personas ricas. ¡Ahora todo el mundo puede invertir! Si tienes una pequeña cantidad para invertir, todavía puedes tener un impacto y potencialmente recoger algo de beneficios, Kichstarter, Indiegogo, Crowdcube simplemente consulta el menú y elige tu proyecto. (p. 19)

En tal sentido, estar acostumbrados a este sector del Fintech, se tiene tendencia a olvidarnos de lo revolucionario que son los robots advisors, es por eso que:

Se están transformando el mundo de las inversiones, acercando la asesoría financiera a prácticamente todo el mundo. Según un informe hecho por la consultoría A.T. Kearney, para 2020 estos

servicios de inversión automatizada gestionarán aproximadamente unos 2 billones de dólares, lo que representa un 5,6 % de todos los activos de inversión. (p. 19)

Por otro lado, *los Smartphones, Fintech y Educación – Ayudar a los sin-banco a lograr la incorporación financiera*, es por eso, que Jiménez Richrdson (2014) afirma que, “las tendencias convergentes resultan muy prometedoras para la próxima generación de soluciones de gestión de dinero digital orientadas a ayudar a los sin-banco” (p. s/n). Según un informe del GSMA, los servicios de dinero móvil (MMS) se están extendiendo rápidamente por buena parte de África, Asia, América Latina y Oriente Medio, y ya han alcanzado a más del 60% de los países en vías de desarrollo.

En tal sentido, el número de cuentas registradas de dinero móvil creció en 2014 sólo hasta un poco por debajo de los 300 millones en todo el mundo y, como eso representa sólo un 8% de las conexiones móviles en mercados donde los MMS están disponibles, hay una importante posibilidad de crecimiento futuro¹.

Tal es así, que los esfuerzos internacionales para crear una infraestructura de transmisión de datos como:

El internet.org de Facebook, se proponen rebajar considerablemente los costes de ofrecer servicios básicos de

¹ GSMA “State of the Industry. Mobile Financial Services for the Unbanked” 2014, (http://www.gsma.com/mobilefordevelopment/wp-content/uploads/2015/03/OTIR_2014.pdf.)

internet en los teléfonos móviles, especialmente en los países en vías de desarrollo. Internet.org está contribuyendo a promover la idea del contenido de móvil “zero rating”, asociándose a múltiples operadoras en mercados emergentes para ofrecer servicios gratuitos de Facebook para el móvil, como su reciente Plataforma de Pagos por Mensajería.

En cuanto al *desarrollo de productos nuevos* informa que, “la mayor penetración del Smartphone acelerará el ritmo de desarrollo de productos nuevos y cambiará la forma en que los clientes se interrelacionan con las finanzas, especialmente con comerciantes, empresas y el gobierno” (p. 16).

Además, para asegurarse de que eso ocurre en las actuales plataformas de MMS, la comunidad general de desarrolladores requería un acceso más fácil a la red existente de canales económicos, mediante del uso de API abiertas.

Aunque los equipos internos de desarrollo de productos desarrollaran algunas soluciones, las instituciones financieras tendrá que disponer abrir la cadena de valor en vez de una tercera parte, que brindan cuando introducen nuevos productos en sus plataformas ya creados. Ello es clave para lograr que las actuales empresas de MMS modernizan el sector de gestión económica en mercados en vías de ampliación y desarrollo. (p. 16)

Es por eso, que las aplicaciones de gestión financiera personal brindan un ejemplo instructivo de un producto que puede dar a los recién llegados al entorno bancario a aprender, entender y controlar su economía.

Funciones simples como una aplicación de calendario permite a las personas saber rápidamente sus ingresos y sus gastos en un formato cronológico que la mayoría de la gente es capaz de entender, pero, lo que es más trascendente, los alerta de gastos futuros y de posible escasez de liquidez. El resultado es una herramienta que por medio de su uso la Inteligencia Artificial (AI), dará a los clientes útil información que los ayudará a tomar decisiones más informadas y también el control de sus finanzas.

(p. 17)

Es por ello, que mucha gente sin banco en los países en vías de desarrollo se enfrenta a un acceso limitado a servicios de microahorro en instituciones bancarias formales, lo que obliga a las personas con bajos recursos a encontrar otras formas de ahorrar. Además, “la gente con limitados ingresos pueden tener dificultades para poder ahorrar en efectivo, en parte porque el dinero está siempre a su disposición y eso significa que han de hacer un ejercicio continuo de autocontrol” (p. 17).

En cuanto a los ***pagos dinámicos***, el autor Desharnais (2013) informa que:

Actualmente los innovadores Fintech están trabajando para crear plataformas de pago que resulten igual de dinámicas que el negocio global. Las startups ya sea están asociando con

empresas líderes para convertir el tan importante proceso del pago en una parte eficiente de su experiencia de comercio B2B. Lo que subyace en este proyecto es la creencia de que la colaboración B2B adaptada al moderno mercado digital resultará imposible hasta que se elimine el obstáculo final de los pagos estáticos. (p. 103)

En tal sentido, se aprecia que, “si los pagos en los sistemas existentes son torpes, desconectados e ineficientes, se deduce que cualquier plataforma dinámica de pagos debe permitir unas transacciones espectacularmente más rápidas, seguras y eficientes” (p. 103).

Es por ello que, “para conseguirlas, estos nuevos actores han creado sistemas que permiten a las empresas ejecutar, autorizar y llevar a cabo estos pagos en tiempo real, siempre” (p. 103). Para este fin, “resulta clave el deseo de querer adquirir el mejor sistema de banca digital segura, un intercambio rico de datos electrónicos y unas tecnologías modernas basadas en la nube capaces de manejar datos estructurados y desestructurados de cualquier tamaño o formato”.

Sin embargo, el autor refiere que estas soluciones de software están posibilitando que las empresas se adapten a todas las excepciones potenciales que ocurren posteriormente a los pagos.

Las redes de comercio B2B que ofrecen capacidades de pagos dinámicas son ahora capaces de ir más allá de la conexión básica de los pedidos de compra y de las facturas electrónicas, y ofrecer un auténtico sistema exhaustivo que cierre el bucle para

vendedores y compradores, que incorpore una visión de 360° de la transacción entera, permitiendo un nivel totalmente distinto de conexión, colaboración y transacción estratégica. (p. 103)

Asimismo, “la financiación de la cadena de abastecimiento, factoring, descuentos dinámicos, control de tesorería y otros aspectos pueden ahora formar parte de la ecuación a un clic del ratón” (p. 104).

Por otro lado, mediante el uso de sistemas de flujo de trabajo activado por los eventos que conecten con sistemas de comercio B2B existentes de toda la cadena de abastecimiento, “las empresas podrán finalmente confiar en la tecnología para controlar y reaccionar dinámicamente a cualquier cambio en la transacción, mientras mantienen todos los detalles sincronizados”. Gracias a la innovación Fintech, “el proceso de pagos ya no tiene que ser un paso aislado e impredecible que debilita cualquiera de las eficiencias anteriores obtenidas hasta el cierre del trato” (p. 104).

De igual manera, “el resultado neto para primeros negocios que han adoptado estas plataformas ha sido mayor control de su capital, liquidez y tesorería, y eliminación de una de las barreras clave que tenían, trabajando de manera instintivamente siempre habían creído posible” (p. 104).

“A medida que más empresas empiezan a darse cuenta de que el componente más defectuoso del comercio B2B se está corrigiendo, harían un flaco favor a su balance si no adoptaran las soluciones disponibles”. (p. 104)

En cuanto a la evidencia de esta situación que se vive en muchas instituciones financieras, Duchamp (2016) informa que:

Muchas instituciones financieras han estado adaptando sus sistemas de información existente, con el fin de cumplir con las regulaciones poscrisis. Desgraciadamente, las limitaciones de sus tecnologías heredadas han demostrado ser brutales, y no han conseguido cumplir las expectativas de los reguladores de que el enorme volumen de datos que tienen los bancos, que abarca varios años, esté disponible rápidamente, por no decir en tiempo real. (p. 23)

Asimismo, a medida que la tecnología de los big data ha evolucionado progresivamente desde sus inicios en el sector internet, el autor agrega que:

Se ha ido adaptando para dar apoyo a los requisitos y retos singulares de la industria financiera. Una empresa de software financiero, como solución informática, y explica por qué estos componentes son prerequisites para la implementación de tecnologías big data en contexto financiero.

Implementación de los big data ha sido demasiado lenta

“Se aprecia que desde principios de la década de 2010, el término big data se ha estado utilizando coloquialmente para describir una nueva generación de tecnologías y nuevos enfoques para la gestión de datos en los bancos”.

Por otro lado, “esta tecnología ha sido creada por importantes actores de la industria web porque las tecnologías tradicionales no eran capaces de adaptarse a un número impredecible de usuarios, volúmenes de datos de rápido crecimiento y necesidades crecientes de capacidades de procesado”. El sector web esperaba también “un mayor nivel de flexibilidad y agilidad, de modo que el aspecto y la sensación de las aplicaciones pudieran evolucionar rápidamente sin la necesidad de interrumpir el sistema”. “La innovación en big data llevó las capacidades del sistema de información del sector web hasta su máxima flexibilidad, facilidad de uso y potencia” (pp. 23-24).

De igual modo, Sironi (2016) informa que, “los Fintechs están acaparando los titulares debido a su potencial para alterar los servicios bancarios, disociar las instituciones financieras y derribar las barreras de acceso mediante armas digitales”. Dentro del ecosistema Fintech, “los asesores robóticos han cobrado impulso para asesorar o gestionar el patrimonio privado a costa de instituciones ya establecidas y están preparados para convertirse en los nuevos fijados de precios en el ámbito de las relaciones bancarias” (p. 174).

En cuanto a las empresas Fintech, tenemos los siguientes puntos: Crowdfunding; Payments & Remittances; Lending; Personal Finance Management; Alternative Scoring; Enterprise Technology for Financial Institutions; Trading & Markets; Saving y Insuranc.

2.5 DEFINICIONES CONCEPTUALES

Glosario de Términos

- **Control de riesgos.** “Se utiliza para poder eliminar así como controlar los diferentes peligros, organizaciones y cuentan con diferentes jerarquías de controles operacionales respecto a la seguridad y salud” (Elaboración propia).
- **Cultura de prevención.** “Cabe señalar que la cultura es importante para poder prevenir cualquier situación que se pueda presentar en la organización, con el fin que de seguridad en cuanto a los resultados que se quieren lograr” (Elaboración propia).
- **Ecosistema Fintech.** “Mercado con gran potencial para estas empresas, debido al significativo porcentaje de personas y pymes que no tienen acceso al sistema financiero” (Elaboración propia).
- **Ejecución de la operatividad de las Fintech.** “Su fin es su regulación y subsanar fallas e imperfecciones del mercado financiero, dado que no hay una regulación, pues tales errores afectan el mercado y disminuirían el confort del consumidor financiero” (Elaboración propia).
- **Gestión financiera.** “Se centra mayormente para poder tener aumento de capital, distribución de dividendos, cobertura y cuidado de las fluctuaciones en moneda extranjera y ciclos de productos” (Elaboración propia).

- **Innovación financiera.** “Se trata del ingresos de nuevos formatos financieros diferentes a los tradicionales y que van hacer más ágil las finanzas a favor de los usuarios, debido que sus costos son minimos en comparación con ellos” (Elaboración propia).
- **Inversión en monedas digitales.** “Está relacionado a la inversión que realizan organizaciones en la modalidad de monedas digitales, las cuales apropiadas en algunos casos” (Elaboración propia).
- **Plataforma de pago.** “Se realiza pagos de diferentes formas como online, efectivo, tarjeta, etc.” (Elaboración propia).
- **Plataformas de financiamiento.** “Son aquellas organizaciones que brindan financiamiento a aquellas empresas que necesitan para poder implementar su infraestructura, servicios, materiales, etc.” (Elaboración propia).
- **Plataformas digitales.** “Como tal se entiende, que constituyen sistemas modernos que hacen más ágil el empleo de las aplicaciones bajo un mismo entorno y facilitando a los usuarios que puedan emplearlo medianet el internet” (Elaboración propia).
- **Plataformas regulatorias.** “Son aquellas que no sólo configuran un entorno regulado sino que además regular las plataformas digitales” (Elaboración propia).

- **Prevención de lavado de activos.** Se necesita la cooperación integral de diversos sectores económicos del país, con el fin de luchar con este delito, mediante la creación de políticas que deben ser promovidas y aseguradas por los gobiernos, apuntando a aumentar la conciencia en los sectores tanto públicos como privados. (Elaboración propia)
- **Procedimientos de ciberseguridad.** “Es aquello que se realiza, con el fin que las organizaciones en sus diferentes sistemas se encuentren protegidos contra cualquier hacker, virus, etc”. (Elaboración propia).
- **Sistemas de autenticación.** “Es el acto o proceso mediante el cual se confirma que algo (o alguien) mediante la cual la red o sistemas asociados registran todos y cada uno de los accesos a los recursos que realiza el usuario autorizados o no”. (Elaboración propia)
- **Tecnología de registros distribuidos.** “La estructura de Blockchaun radica en bloques de datos, en el cual se aprecia que el registro es solamente una base de datos que se reparte entre diferentes nodos” (Elaboración propia).
- **Validación y verificación.** “Se realiza para poder validar o verificar si está realizándose en la organización lo correcto” (Elaboración propia).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.1 Hipótesis general

La prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.

3.1.2 Hipótesis específicas

- a.** La debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los sistemas y plataformas de pago.

- b.** Las plataformas regulatorias, inciden en la validación y verificación de transacciones.

- c. El Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, incide en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.
- d. El control de riesgos y debida diligencia, inciden en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).
- e. Los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech.
- f. El grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, incide en Ecosistema Fintech.

3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.2.1 Variable independiente

X. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Indicadores

- x₁.- Debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación.
- x₂.- Plataformas regulatorias.
- x₃.- Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos.
- x₄.- Control de riesgos y debida diligencia.
- x₅.- Procedimientos de ciberseguridad.
- x₆.- Cultura de prevención de fraudes Fintech.

3.2.2 Variable dependiente

Y. GESTIÓN FINANCIERA

Indicadores

- y₁- Sistemas y plataformas de pago.
- y₂- Validación y verificación de transacciones.
- y₃- Tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.
- y₄- Plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).
- y₅- Ejecución de la operatividad de las Fintech.
- y₆- Ecosistema Fintech.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 DISEÑO METODOLÓGICO

4.1.1 Tipo de investigación

La tesis reunió las condiciones necesarias para ser denominado como: “Investigación Aplicada”. Este tipo tiene como fin resolver problemas prácticos; estudia hechos o fenómenos; utiliza conocimientos adquiridos en las investigaciones básicas, pero no se restringe a utilizar estos conocimientos, sino busca nuevos conocimientos especiales de posibles aplicaciones prácticas. Estudia problemas de interés social. (Gomero Camones y Moreno Maguiña, 2010, p. 68)

4.1.2 Nivel de investigación

Conforme a los propósitos del estudio, la investigación se centró en el nivel descriptivo, analítico y estadístico.

4.1.3 Método

Se utilizó el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros que conforme se desarrolle el trabajo se darán indistintamente en la tesis.

4.1.4 Diseño

Según la naturaleza del estudio, ésta tuvo un diseño no experimental. Por ende, se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_x \text{ r } O_y$$

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Prevención de lavado de activos.

y = Gestión financiera.

r = Relación de variables.

4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1 Población

La población objetivo estuvo compuesta por 80 administradores de empresas de servicios financieros tecnológicos a nivel de Lima Metropolitana durante el 2017-2018. La fuente de información de la Asociación Fintech del Perú a noviembre del 2018.

4.2.2 Muestra

Se obtendrá de forma óptima mediante el muestreo aleatorio simple para poder valorar proporciones cuando una población es desconocida:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z : Valor abscisa de curva normal para una posibilidad del 95% de seguridad.

P : Administradores señalaron que la prevención del lavado de activos, incide directamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018 (se asume P=0.5).

Q : Administradores señalaron que la prevención del lavado de activos, no incide directamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018 (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)

e : Margen de error 5%

n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error

n:

$$(1.96)^2 (0.5) (0.5)(80)$$

$$n = \dots\dots\dots$$

$$(0.05)^2 (80-1)+ (1.96)^2 (0.5) (0.5)$$

n = 66 administradores y/o gerentes

La muestra óptima de administradores y/o gerentes de Empresas de Servicios Financieros fue seleccionada aleatoriamente.

4.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1 Técnicas

La encuesta.

4.3.2 Instrumentos

El cuestionario por medio de una encuesta compuesta por diferentes interrogantes en la modalidad de cerradas que se tomaron a la muestra indicada anteriormente.

4.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de la información se realizó con el programa de Microsoft Excel: técnicas estadísticas y gráficos. Las hipótesis fueron probadas y también contrastadas mediante el modelo Chi Cuadrado y otras que resultaron aplicables, utilizando el software SPSS.

4.5 ASPECTOS ÉTICOS

La investigación se ejecutó, teniendo en cuenta el Marco del Código de Ética de la Universidad San Martín de Porres y de la Comunidad Científica Internacional, que han sido tomadas en consideración para el acopio de la información de manera general.

Asimismo, se dio a conocer a los participantes de los objetivos que se querían lograr, también se respetó la confidencialidad de quienes ayudaron en el desarrollo del estudio brindando información documentaria.

También se tuvo en cuenta la honestidad, el respeto, así como la autenticidad de los derechos de los diferentes autores que han sido considerados para el desarrollo de las variables prevención de lavado de activos y gestión financiera en las empresas Fintech, permitiendo conocer su realidad así como su importancia y; por tanto, no afectan los aspectos éticos y morales, al contrario, los fortalecen.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1

Debida diligencia digital es una buena medida de sistema de autenticación.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	12	18
b) De acuerdo	30	45
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	14	21
e) Muy en desacuerdo	5	8
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

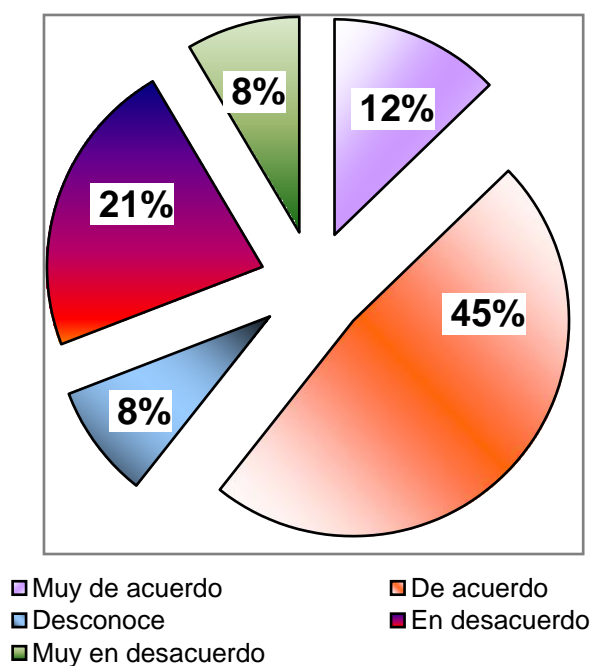
INTERPRETACIÓN

La información obtenida en la encuesta y que fue aplicada al personal de administradores y/o gerentes de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech), indicaron en un promedio del 45% que la oportuna diligencia digital, se viene constituyendo en una medida apropiada en el sistema de autenticación; en cambio el 21% estuvieron en desacuerdo con lo planteado por los anteriores; 18% acotaron estar muy de acuerdo con lo opinado por la mayoría; 8% no estuvieron ni de acuerdo y menos en desacuerdo y el 8% restante manifestaron encontrarse muy en desacuerdo con lo señalado en las alternativas a) y b), sumando el 100%.

Las respuestas mayoritariamente de los encuestados, figuraron en las alternativas a) y b) están de acuerdo que existe plena identificación de los clientes, con el fin de poder mitigar el riesgo y que puedan ser utilizados como vehículo para llevar a cabo dicho delito; lo cual se viene constituyendo en el mayor reto que tienen para lograr las plataformas de tecnología financiera (Fintech), en lo que respecta a evitar blanqueos de capitales mediante estas organizaciones; en cambio el porcentaje restante, no tuvieron mayor connotación respecto a las dos primeras opciones.

Figura 1

Debida diligencia digital es una buena medida de sistema de autenticación.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 2

Plataformas regulatorias, podrían ser utilizadas para la prevención de lavado de activos en las Fintech.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	10	15
b) De acuerdo	20	30
c) Desconoce	26	39
d) En desacuerdo	5	8
e) Muy en desacuerdo	5	8
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN

La información que dieron los consultados en un promedio del 45% estuvieron muy de acuerdo y de acuerdo que estas plataformas regulatorias sí pueden ser utilizadas en lo referente a la prevención de este delito por la Fintech; 39% indicaron desconocer si mediante este soporte, pueden emplearse para estos fines y el 16% en conjunto (alternativa d) y e)) tuvieron una posición contraria al grupo mayoritario, totalizando el 100%.

Sobre este particular, se aprecia que las plataformas que son utilizadas por las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech), deben contar con un esquema sistematizado, con el fin de darle seguimiento puntual a las operaciones de sus clientes. Asimismo, las nuevas TIC en cuanto a la regulación y supervisión (REGTECH Y SUPTECH), agilizarían y simplificarían los procesos de supervisión por los entes reguladores, entre otros y ayudarían en la prevención de dicho ilícito.

Tabla 3

Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	5	8
b) De acuerdo	15	23
c) Desconoce	26	39
d) En desacuerdo	15	23
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

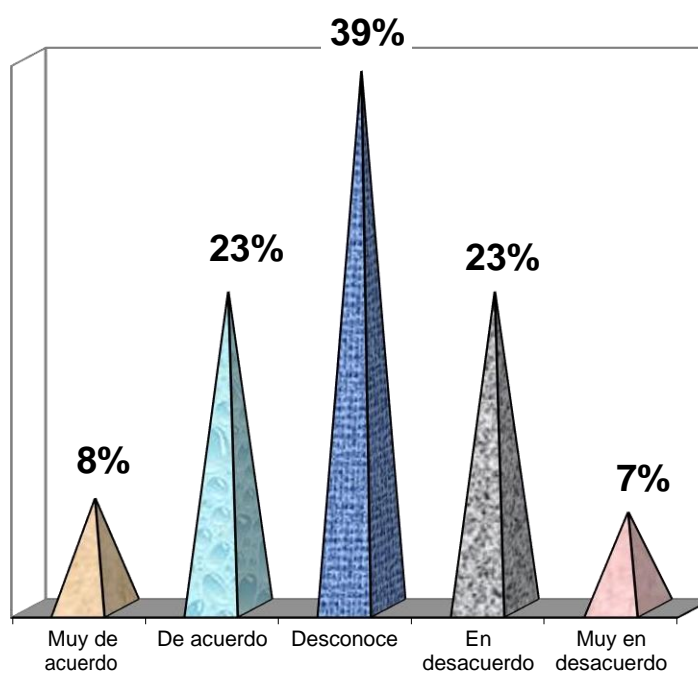
INTERPRETACIÓN

Los datos porcentuales que figura en la tabla y gráfico respectivo fue que el 39% de los que fueron encuestados se limitaron en acotar que desconocían; en cambio el 31% tomado en cuenta en conjunto en las alternativas b) y a), tuvieron una opinión contraria al grupo anterior; 23% estuvieron en desacuerdo y el 7% expresaron encontrarse en muy en desacuerdo con las opiniones vertidas en líneas anteriores, arribando al 100%.

Al interpretar esta información vinculada con la interrogante, se estima que los que respondieron mayoritariamente señalaron que desconocían el empleo de blockchain y en español cadena de bloques, así como también si tenía la efectividad necesaria para identificar el beneficiario final en cuanto a las operaciones electrónicas; sin embargo un porcentaje ligeramente menor refieren que puede ayudar en la prevención de este ilícito penal.

Figura 3

Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 4*Control de riesgos y debida diligencia.*

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	31	47
b) De acuerdo	10	15
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	15	23
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

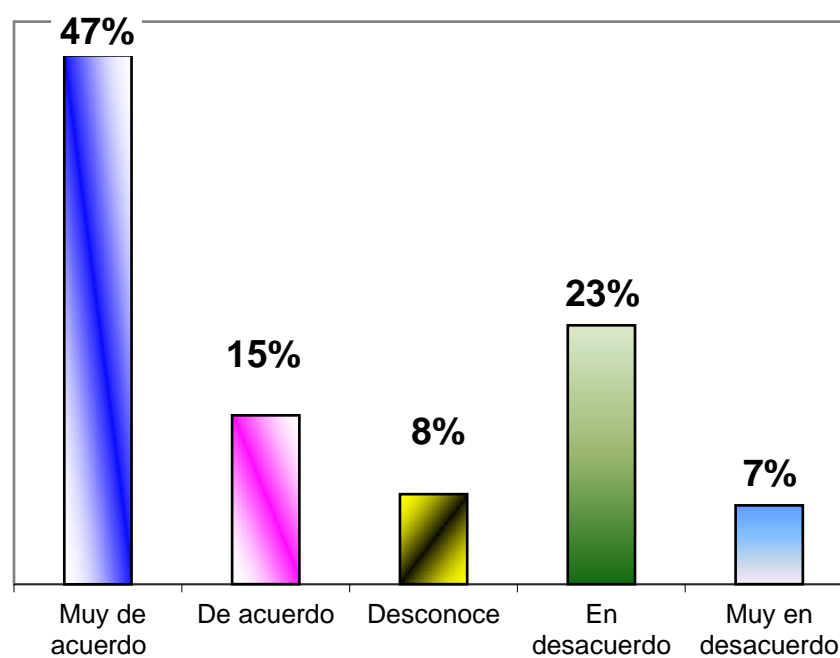
INTERPRETACIÓN

Sobre este particular los encuestados que son conocedores de estas empresas dedicadas a este tipo de servicios (Fintech), en un promedio del 47% refirieron estar muy de acuerdo, dado que si emplean procedimientos relacionados con la ciberseguridad y que el fin de estas medidas, es evitar principalmente los fraudes de identidad, entre otros; 23% estuvieron en desacuerdo; 15% compartieron los puntos de vista expresados por la mayoría; 8% indicaron desconocer y finalmente el 7% expresaron encontrarse muy en desacuerdo por quienes apoyan este tipo de organizaciones, culminando con el 100%.

Resulta bastante notorio poder señalar que en los resultados considerados en el párrafo precedente, prevalezca quienes opinan que el control de riesgos y la debida diligencia que podía aplicarse a la FintechS; tal es así, que quienes lo hicieron en las dos primeras opciones, están convencidos que debe emplearse dicho control en estas organizaciones, toda vez que realizan actividades relacionadas con el financiamiento participativo financiero (crowdfunding), negociación de activos virtuales y la negociación en moneda extranjera, para lo cual emplean plataformas informáticas, utilizando para estos fines los alcances que nos brinda la tecnología financiera, en vista que las operaciones que se efectúan están encaminadas a la captación de fondos, entre otros.

Figura 4

Control de riesgos y debida diligencia.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 5

Procedimientos de ciberseguridad para evitar fraudes de identidad.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	31	47
b) De acuerdo	15	23
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	10	15
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

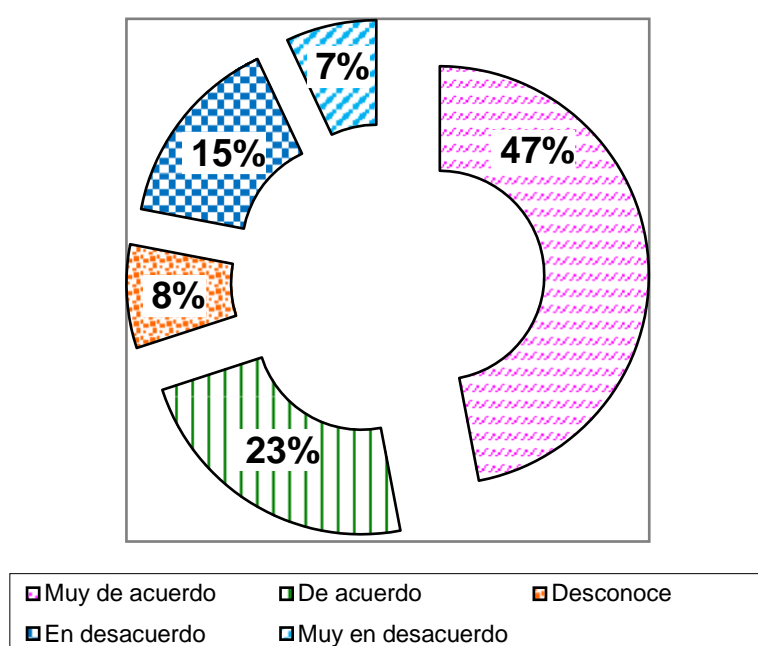
INTERPRETACIÓN

La pregunta estuvo encaminada a conocer aspectos puntuales en estas organizaciones, encontrando que el 70% en conjunto a) y b) consideran que las Fintech si deben establecer procedimientos de ciberseguridad, orientados a evitar los fraudes de identidad; 22% tuvieron una posición contraria en comparación al grupo mayoritario alternativas d) y e) y finalmente el 8% alegaron desconocer, obteniendo así el 100%.

De lo indicado en líneas anteriores, podemos apreciar la presencia en los resultados de 3 grupos bastante definidos, unos que indican sobre la necesidad de contar con procedimientos de ciberseguridad por los fines que persiguen; otros que no lo consideran así y finalmente quienes desconocen sobre la importancia de estas medidas, de lo cual se infiere que efectivamente la mayoría lo justifica expresando que es un procedimiento necesario para mitigar riesgos como el fraude o malas prácticas comerciales; esto es crucial ante el creciente número de amenazas informáticas, por lo cual debe ser prioridad su implementación.

Figura 5

Procedimientos de ciberseguridad para evitar fraudes de identidad.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 6

Importante difundir la cultura de prevención de fraudes FINTECH en el país.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	45	68
b) De acuerdo	10	15
c) Desconoce	1	2
d) En desacuerdo	10	15
e) Muy en desacuerdo	0	0
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

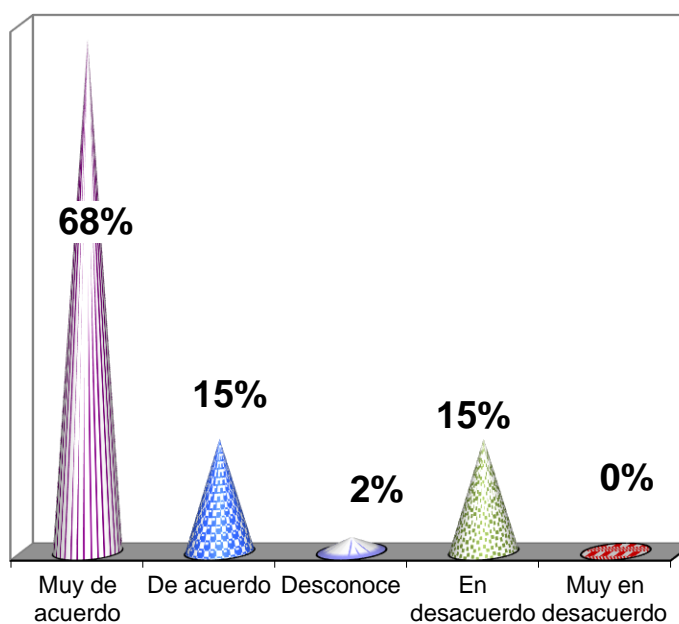
INTERPRETACIÓN

Se aprecia en los resultados encontrados en la pregunta, que el 68% indicaron estar muy de acuerdo; 15% de acuerdo que es importante difundir una cultura de prevención de fraudes Fintech en el Perú, quienes en conjunto suman más de dos tercios en que deben adoptarse este tipo de medidas de prevención; 15% están en desacuerdo con lo planteado por la mayoría y el 2% manifestaron desconocer, arribando así al 100%.

Conforme lo expresado por los administradores y/o gerentes de las Fintech, estos destacan que a través de ello, se brinda confianza y seguridad a los clientes; así como de la protección de operaciones contra el lavado de dinero, toda vez que estas medidas conlleva a brindar mayor seguridad jurídica en cualquier empresa y/o entidad financiera o bancaria, motivo por el cual es importante incluir esta temática acerca de la operatividad de estas empresas y contando para tal fin con programas de educación financiera, entre otros.

Figura 6

Importante difundir la cultura de prevención de fraudes FINTECH en el país.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 7

Posible efectuar acciones de prevención de lavado de activos en las FINTECH.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	15	23
b) De acuerdo	31	47
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	10	15
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

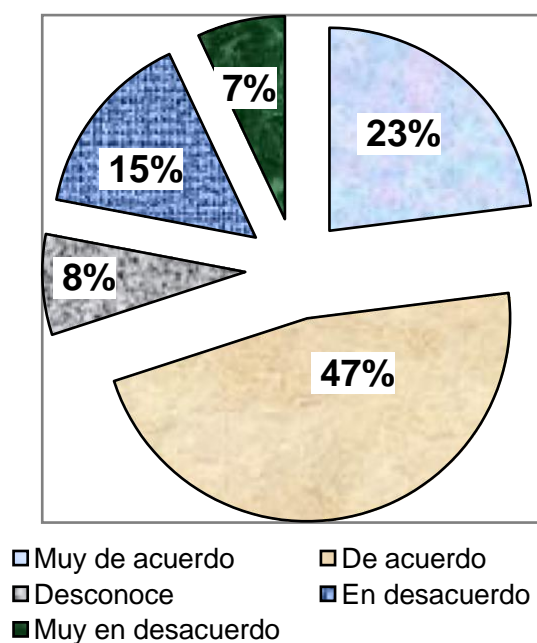
INTERPRETACIÓN

Es notorio que al revisar la información porcentual de la pregunta, el 70% lo hicieron en las alternativas a) y b), es decir fueron de la opinión que si es posible efectuar acciones preventivas de lavado de activos en estas instituciones financieras; en cambio el 22% alternativa d) y e), lo justificaran señalando puntos de vista contrarios al de la mayoría y el 8% final de estos resultados señalaron desconocer, totalizando el 100%.

Es evidente que quienes eligieran las primeras opciones de la pregunta, tienen una posición bastante clara y apoyan que si es posible efectuar acciones preventivas frente a este delito en estas empresas, en razón que la ley regula todas estas actividades y la plena identificación de los sujetos que participan en las plataformas de estas financieras; motivo por el cual deben contar con sistemas de prevención de lavado de activos, en vista que permitiría brindar mayor seguridad a potenciales inversionistas, con la menor posibilidad de verse contaminados por actividades ilícitas, entre otros.

Figura 7

Posible efectuar acciones de prevención de lavado de activos en las FINTECH.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 8

Sistemas de plataformas de pago deben incluir procesos de identificación de los participantes.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	40	61
b) De acuerdo	11	17
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	5	7
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

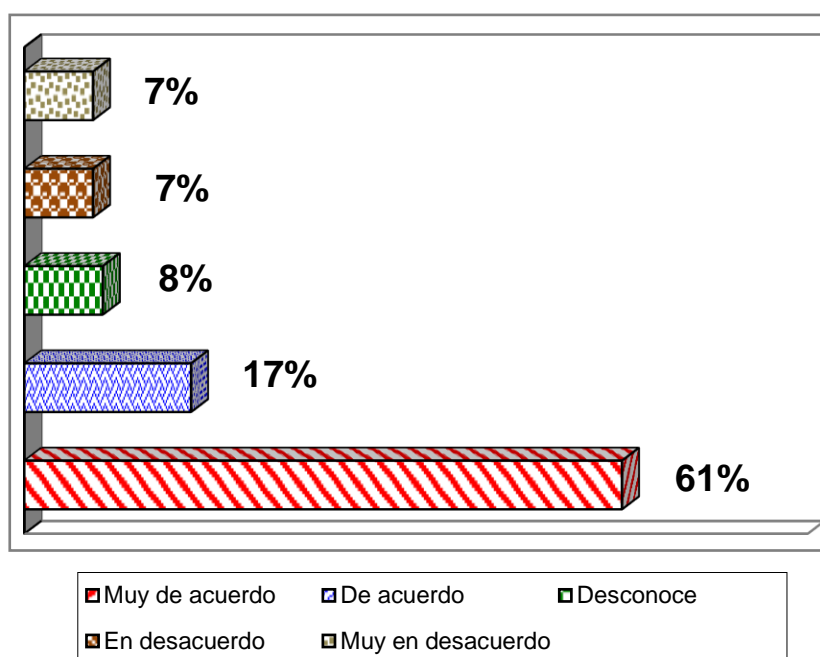
INTERPRETACIÓN

En la revisión de los datos, se aprecia en la tabla y figura que el 78% en conjunto, alternativas a) y b), indican la importancia de los sistemas de plataformas de pago; 8% expresaron desconocer; 7% estuvieron en desacuerdo y el 7% restante opinaron estar muy en desacuerdo frente a lo planteado por la mayoría, arribando al 100% de la muestra.

Frente a estos datos que se encuentran respaldados por la información estadística y gráfico correspondiente, se entiende que la mayoría de los que respondieron en las primeras opciones destacan la importancia de los sistemas de plataforma de pago y que era necesario, que también se incluyan procesos de identificación de quienes participaban; en razón que a través de ello, se podría determinar la procedencia de las transferencias y se evitarían suplantaciones y la realización de ilícitos penales vinculados al lavado de activos en las transacción financieras, la procedencia de las mismas y evitando suplantaciones, entre otros.

Figura 8

Sistemas de plataformas de pago deben incluir procesos de identificación de los participantes.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 9

Validación y verificación de transacciones por operaciones de captación de fondos.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	36	55
b) De acuerdo	10	15
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	10	15
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

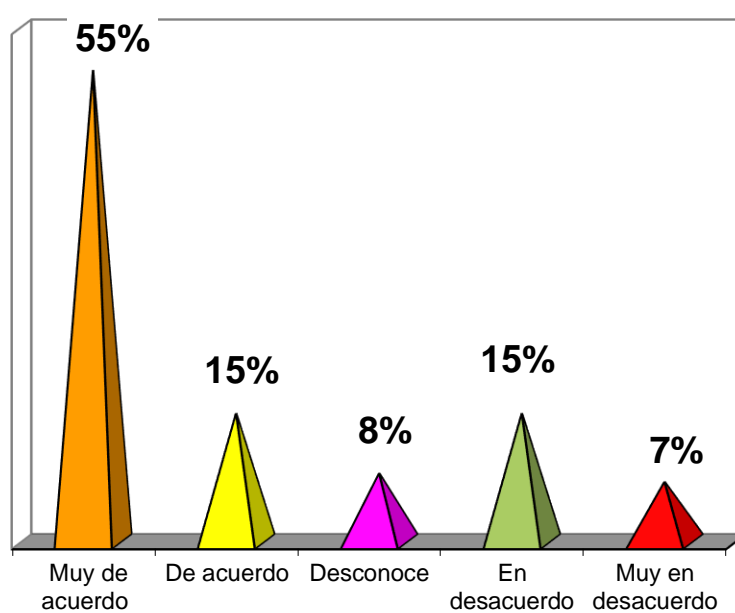
INTERPRETACIÓN

Cabe destacar que la información que se encuentra en la tabla correspondiente a la pregunta, el 70% eligieran las dos primeras alternativas, es decir están de acuerdo sobre la necesidad de la validación y verificación de las transacciones sobre operaciones de captación de fondos que llevan a cabo las Fintech; sin embargo el 22% de los encuestados tuvieron una posición en conjunto d) y e) contrarias a los anteriores en comparación con los anteriores y finalmente el 8% se limitaron en alegar que desconocían, totalizando el 100%.

La información porcentual y gráfica de esta pregunta, dejó en claro la prevalencia sobre la necesidad de llevar a cabo la validación y verificación de las transacciones; toda vez que es importante ejecutar estos procedimientos de KYC (conoce a tu cliente) y debida diligencia, a fin de identificar la procedencia lícita de la captación de fondos, lo cual evitaría presuntos delitos vinculados con el lavado de activos en las transacciones financieras de las Fintech.

Figura 9

Validación y verificación de transacciones por operaciones de captación de fondos.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 10

Tipos de mecanismos de inversión en monedas digitales.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	25	38
b) De acuerdo	20	30
c) Desconoce	15	23
d) En desacuerdo	5	8
e) Muy en desacuerdo	1	1
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

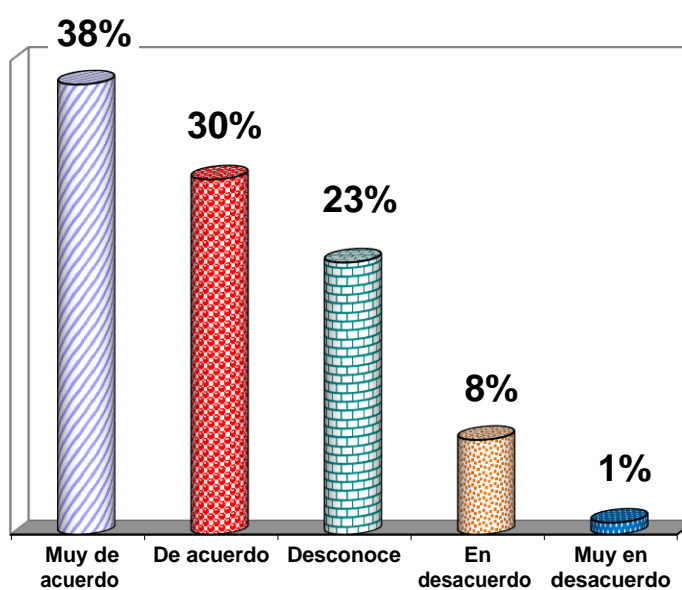
INTERPRETACIÓN

Revisando la parte estadística de la interrogante, encontramos que el 68% alternativas a) y b), deben contar con una matriz de riesgos; mientras el 23% señalaran desconocer sobre los alcances de la pregunta y el 9% restante alternativas d) y e) manifestara su desacuerdo en comparación con la mayoría, culminando así con el 100%.

Las respuestas que se han descrito anteriormente, da a entender que los usuarios si conocen sobre los riesgos que encierran estos mecanismos de inversión, toda vez que también las Fintech puedan estar expuestas a otras tendencias de inversión en monedas digitales, motivo por el cual, es necesario tomar precauciones frente a las monedas digitales, que prometen altos rendimientos a través de fraudes tipo pirámides o de otro modalidad. Por ello, se debe contar con una matriz de riesgo: usuarios, integridad financiera, sistema de pagos en dinero fiduciario, riesgos regulatorios; a fin de mitigar futuras contingencias por lavado de activos.

Figura 10

Tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 11

Plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	45	68
b) De acuerdo	11	17
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	5	7
e) Muy en desacuerdo	0	0
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

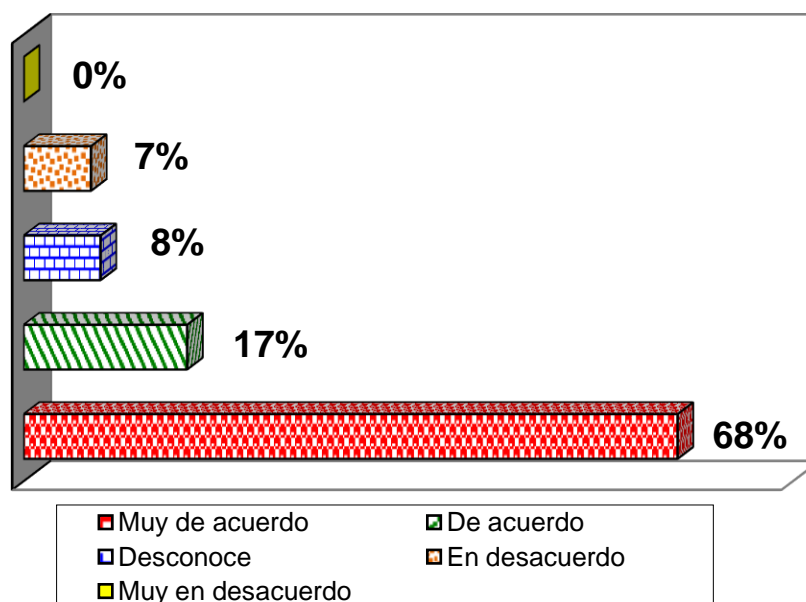
INTERPRETACIÓN

Visualizando la tabla y figura correspondiente relacionada con la pregunta, se encuentra que el 85% (alternativas “a” y “b”) de los administradores y/o gerentes indican que las Fintech deben disponer de un manual de cumplimiento de operaciones en este tipo de plataformas; 8% señalaron desconocer y el 7% estuvieron en desacuerdo con lo opinado por la mayoría, arribando al 100%.

De lo expresado por quienes opinaron en la pregunta, destaca que la mayoría de los que respondieron tuvieron una posición favorable en que las Fintech deben utilizar este tipo de manual en cuanto a sus operaciones conocido como crowdfunding, en razón que asegura desde el punto de vista del diseño, que están formalizados los procesos de la entidad y los usuarios serían más diligentes, durante las transacciones financieras y formalizaría los procedimientos antilavado de activos, entre otros.

Figura 11

Plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 12

La operatividad Fintech debe contar con políticas y procedimientos antilavado.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	41	63
b) De acuerdo	10	15
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	5	7
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

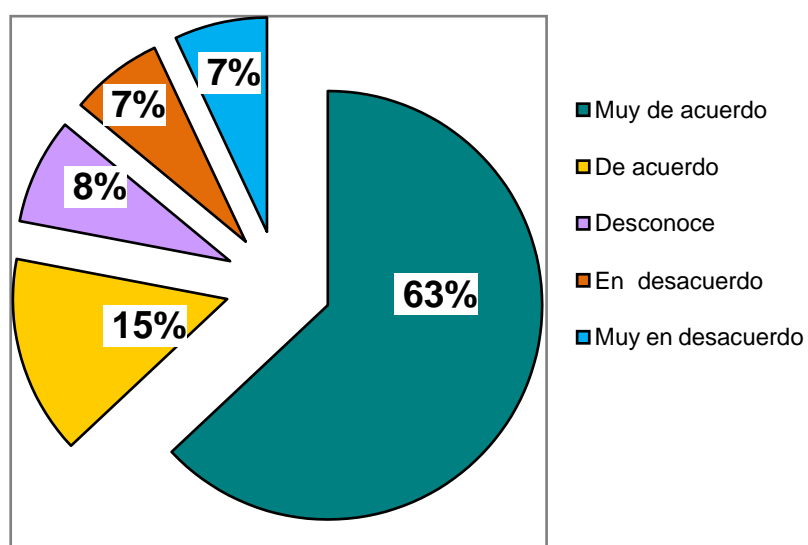
INTERPRETACIÓN

Dada la importancia del estudio y que trata de una temática muy trascendente desde el punto de vista financiero, la pregunta en cuanto a sus dos primeras alternativas, permitió conocer que el 78% estuvieron de acuerdo que poner en práctica la operatividad de las Fintech, con el fin de contrarrestar y/ erradicar el antilavado de activos; 14% tuvieron opiniones diferentes en comparación con el grupo mayoritario (alternativas “d” y “e”) y el 8% señalaron desconocer, culminando así con el 100%.

Lo mencionado en el párrafo anterior, dejó en claro que la operatividad en las Fintech debe sustentarse en las políticas y procedimientos vinculados con el antilavado de activos; es por eso que los resultados que se visualizan desde el punto de vista estadístico así lo demuestra; que toda vez que estas organizaciones deberían contar con un Oficial de Cumplimiento Certificado en la materia; asimismo deberían disponer de políticas de identificación y conocimiento del cliente, tener criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento sobre la regulación de sus actividades, entre otros.

Figura 12

La operatividad Fintech debe contar con políticas y procedimientos antilavado.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 13*Desarrollo e implementación de estrategias regulatorias para el ecosistema Fintech.*

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	40	61
b) De acuerdo	11	17
c) Desconoce	5	8
d) En desacuerdo	5	7
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

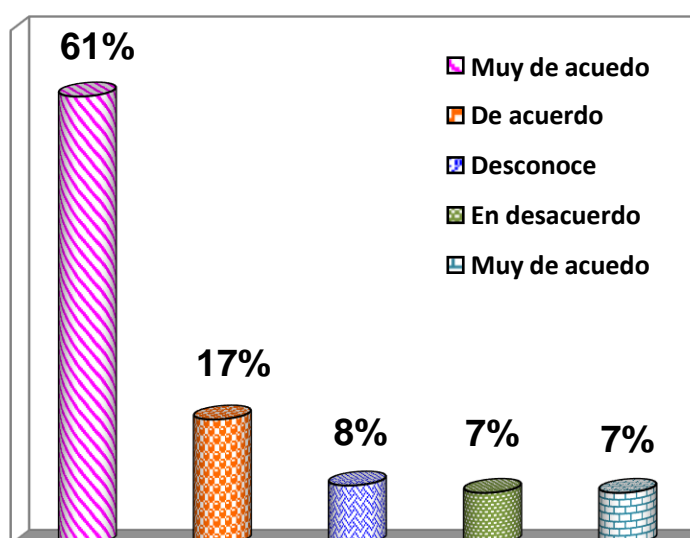
INTERPRETACIÓN

Si bien la información en la tabla y gráfica que se acompaña, demuestran que el 78% (“a” y “b”) están de acuerdo en establecer estrategias regulatorias como es el caso de las Fintech, en un promedio del 8% indicaron desconocer y el porcentaje restante no tuvieron mayor implicancia en lo señalado por los consultados, llegando así al 100%.

En este sentido lo observado en estos resultados, clarifican de la necesidad de tomar las medidas necesarias para implementar procedimientos regulatorios en las Fintech, toda vez que es importante que los entes reguladores estén cambiando su actitud durante los últimos años, pasando de una posición de entorpecer la innovación y los nuevos servicios, a apoyar activamente y ayudar a fortalecer el ecosistema de estas organizaciones; al no dudarle, esto ayuda a crear el marco adecuado para fortalecer y promover la innovación, toda vez que el estas empresas se encuentran en constante crecimiento y que esta regulación ayudaría a mitigar riesgos vinculados a las inversiones y transacciones con activos digitales, entre otros.

Gráfico No. 13

Desarrollo e implementación de estrategias regulatorias para el ecosistema FINTECH.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

Tabla 14

Gestión en las empresas de servicios financieros tecnológicos, deben adoptar medidas regulatorias.

Alternativas	fi	%
a) Muy de acuerdo	40	61
b) De acuerdo	5	8
c) Desconoce	11	17
d) En desacuerdo	5	7
e) Muy en desacuerdo	5	7
Total	66	100%

Nota: Elaboración propia.

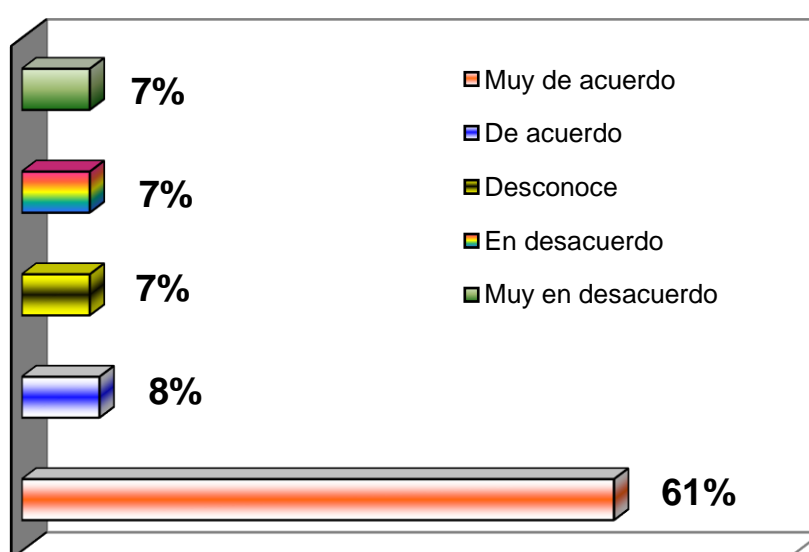
INTERPRETACIÓN

Finalmente en la revisión de los resultados, permitió conocer que el 69% (“a” y “b”) están de acuerdo que en estas organizaciones financieras deben contar con las medidas más apropiadas frente a los avances tecnológicos; por otro lado el 17% indicaron desconocer y el 14% (“d” y “e”) alegaron todo lo contrario en comparación con la mayoría, llegando al 100%.

De este modo la información que presenta la tabla y figura correspondiente, demuestra que mayoritariamente los que respondieron en esta pregunta, están convencidos que las Fintech deben contar con medidas regulatorias, toda vez que el avance tecnológico así lo exige; motivo por el cual, estas acciones de supervisión, deben buscar el equilibrio adecuado entre los incentivos a una protección innovadora de los consumidores, inversores y la estabilidad financiera, es decir, la tecnología requiere una visión más equilibrada entre la regulación de las entidades y sus actividades que llevan a cabo.

Figura 14

Gestión en las empresas de servicios financieros tecnológicos, deben adoptar medidas regulatorias.



Nota: Administradores y/o Gerentes de Empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech). Fuente: Elaboración propia. (Ago. – Nov. 2019)

5.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para probar las hipótesis, se utilizó la prueba de Rangos referidos y pares igualados de Wilcoxon debido que los datos son ordinales, donde cada sujeto es su propio control, asimismo, las variables de estudio son cualitativos y medidos en una escala ordinal.

$$Z = \frac{T - \frac{n(n+1)}{4}}{\sqrt{\frac{n(n+1)(2n+1)}{24}}}$$

Dónde:

T : Suma más pequeña de los rangos señalados.

n : Muestra optima y a la vez el número de pares.

Para la prueba se escogió un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ cuya regla de decisión será denegar la hipótesis nula (H_0) si la probabilidad asociada a Z , $p < \alpha$.

Hipótesis a:

H_0 : La debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, no incide en los Sistemas y plataformas de pago.

H_1 : La debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los Sistemas y plataformas de pago.

Tabla 1

Existe la debida diligencia digital	Existen los sistemas y plataformas de pago					Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	10	2	0	0	0	12
De acuerdo	24	4	1	1	0	30
Desconoce	0	1	3	1	0	5
En desacuerdo	6	4	0	3	1	14
Muy en desacuerdo	0	0	1	0	4	5
Total	40	11	5	5	5	66

Nota: Elaboración propia.

Para el cálculo de la estadística de prueba se utilizó el Software Estadístico SPSS, el cual permitió obtener el siguiente resultado:

Tabla 2

Estadísticos de contraste ^a	
SPP - DD	
Z	-4,571 ^b
Sig. asintót. (bilateral)	,000

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos positivos.

Nota: Elaboración propia.

$$Z = \frac{T - \frac{66(66 + 1)}{4}}{\sqrt{\frac{66(66 + 1)(2 * 66 + 1)}{24}}} = -4.571$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 0.000... < 0.05$ se niega H_0 , llegando a concluir que la debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los Sistemas y plataformas de pago.

Hipótesis b:

H_0 : Las plataformas regulatorias, no inciden en la validación y verificación de transacciones.

H_1 : Las plataformas regulatorias, inciden en la validación y verificación de transacciones.

Tabla 3

Existen plataformas regulatorias	Existe validación y verificación de transacciones					Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	7	3	0	0	0	10
De acuerdo	14	3	2	1	0	20
Desconoce	15	4	3	4	0	26
En desacuerdo	0	0	0	5	0	5
Muy en desacuerdo	0	0	0	0	5	5
Total	36	10	5	10	5	66

Nota: Elaboración propia.

Para el cálculo de la estadística de prueba se utilizó el Software Estadístico SPSS, el cual permitió obtener el siguiente resultado:

Tabla 4

Estadísticos de contraste^a	
VVT - PR	
Z	-2,866 ^b
Sig. asintót. (bilateral)	,004

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos positivos.

Nota: Elaboración propia.

$$Z = \frac{T - \frac{66(66 + 1)}{4}}{\sqrt{\frac{66(66 + 1)(2 * 66 + 1)}{24}}} = -2.866$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 0.004 < 0.05$ se rechaza H_0 , llegando a concluir que las plataformas regulatorias, inciden en la validación y verificación de transacciones.

Hipótesis c:

H₀ : El Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, no incide en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.

H₁ : El Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, incide en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.

Tabla 5

Existe Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos	Existen mecanismos de inversión en Monedas digitales					Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	0	1	4	0	0	5
De acuerdo	8	4	3	0	0	15
Desconoce	11	11	4	0	0	26
En desacuerdo	6	4	3	2	0	15
Muy en desacuerdo	0	0	1	3	1	5
Total	25	20	15	5	1	66

Nota: Elaboración propia.

Para el cálculo de la estadística de prueba se utilizó el Software Estadístico SPSS, el cual permitió obtener el siguiente resultado:

Tabla 6

Estadísticos de contraste ^a	
	MI - BC
Z	-3,365 ^b
Sig. asintót. (bilateral)	,001

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos positivos.

Nota: Elaboración propia.

$$Z = \frac{T - \frac{66(66+1)}{4}}{\sqrt{\frac{66(66+1)(2*66+1)}{24}}} = -3.365$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 0.001 < 0.05$ se rechaza H_0 , llegando a concluir que El Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, incide en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.

Hipótesis d:

H_0 : El control de riesgos y debida diligencia, no inciden en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).

H_1 : El control de riesgos y debida diligencia, inciden en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).

Tabla 7

Aplican el control de riesgos y debida diligencia	Existen plataformas de financiamiento participativo					Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	28	3	0	0	0	31
De acuerdo	8	2	0	0	0	10
Desconoce	0	0	5	0	0	5
En desacuerdo	9	6	0	0	0	15
Muy en desacuerdo	0	0	0	5	0	5
Total	45	11	5	5	0	66

Nota: Elaboración propia.

Para el cálculo de la estadística de prueba se utilizó el Software Estadístico SPSS, el cual permitió obtener el siguiente resultado:

Tabla 8

Estadísticos de contraste^a	
	PFP - CR
Z	-4,450 ^b
Sig. asintót. (bilateral)	,000

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos positivos.

Nota: Elaboración propia.

$$Z = \frac{T - \frac{66(66+1)}{4}}{\sqrt{\frac{66(66+1)(2*66+1)}{24}}} = -4.450$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 0.000... < 0.05$ se rechaza H_0 , llegando a concluir que el control de riesgos y debida diligencia, inciden en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).

Hipótesis e:

H_0 : Los procedimientos de ciberseguridad, no inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech.

H₁ : Los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech.

Tabla 9

Existen procedimientos de ciberseguridad	Existe ejecución de la operatividad de las Fintech					Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	26	5	0	0	0	31
De acuerdo	10	3	2	0	0	15
Desconoce	0	0	0	0	5	5
En desacuerdo	5	2	3	0	0	10
Muy en desacuerdo	0	0	0	5	0	5
Total	41	10	5	5	5	66

Nota: Elaboración propia.

Para el cálculo de la estadística de prueba se utilizó el Software Estadístico SPSS, el cual permitió obtener el siguiente resultado:

Tabla 10

Estadísticos de contraste ^a	
	EO - PC
Z	-3,438 ^b
Sig. asintót. (bilateral)	,001

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos positivos.

Nota: Elaboración propia.

$$Z = \frac{T - \frac{66(66+1)}{4}}{\sqrt{\frac{66(66+1)(2*66+1)}{24}}} = -3.438$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 0.001 < 0.05$ se rechaza H_0 , llegando a concluir que Los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech.

Hipótesis f:

H_0 : El grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, no incide en Ecosistema Fintech.

H_1 : El grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, incide en Ecosistema Fintech.

Tabla 11

Existe implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención	Existe ecosistema Fintech					Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	36	7	1	1	0	45
De acuerdo	1	3	3	2	1	10
Desconoce	0	0	0	0	1	1
En desacuerdo	3	1	1	2	3	10
Muy en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
Total	40	11	5	5	5	66

Nota: Elaboración propia.

Para el cálculo de la estadística de prueba se utilizó el Software Estadístico SPSS, el cual permitió obtener el siguiente resultado:

Tabla 12

Estadísticos de contraste^a	
	ESF - IP
Z	-2,692 ^b
Sig. asintót. (bilateral)	,007
a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon	
b. Basado en los rangos negativos.	

Nota: Elaboración propia.

$$Z = \frac{T - \frac{66(66+1)}{4}}{\sqrt{\frac{66(66+1)(2*66+1)}{24}}} = -2.692$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 0.007 < 0.05$ se rechaza H_0 , llegando a concluir que el grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, incide en Ecosistema Fintech.

Hipótesis Principal:

H_0 : La prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, no incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.

H₁ : La prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.

Tabla 13

Existe prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia	Existe gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech)					Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	
Muy de acuerdo	12	1	2	0	0	15
De acuerdo	23	3	4	1	0	31
Desconoce	0	1	3	1	0	5
En desacuerdo	5	0	2	3	0	10
Muy en desacuerdo	0	0	0	0	5	5
Total	40	5	11	5	5	66

Nota: Elaboración propia.

Para el cálculo de la estadística de prueba se utilizó el Software Estadístico SPSS, el cual permitió obtener el siguiente resultado:

Tabla 14

Estadísticos de contraste ^a	
GESF - PLA	
Z	-3,001 ^b
Sig. asintót. (bilateral)	,003

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos positivos.

Nota: Elaboración propia.

$$Z = \frac{T - \frac{66(66+1)}{4}}{\sqrt{\frac{66(66+1)(2*66+1)}{24}}} = -3.001$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 0.003 < 0.05$ se rechaza H_0 , llegando a concluir que la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 DISCUSIÓN

Es evidente que al tratar un tema de mucho interés como el presente estudio, que aborda una realidad muy importante a nivel de las finanzas, encontramos que en los últimos años el avance que han logrado las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech), los desafíos de estas instituciones reside principalmente en que vienen escalando en el mundo de las finanzas, buscando autorizaciones para el lanzamiento de sus productos y desde luego con el fin de acceder a fuentes de financiamiento con el fin de poder desarrollarse en forma acelerada en el país; es por eso que en los dos últimos años, su presencia es bastante notoria en el país.

En este contexto podemos señalar que a nivel del sector de los servicios financieros, las Fintech se encuentran en un periodo de disrupción digital y ante lo cual se vienen utilizando los servicios financieros para llevar a cabo diferentes operaciones, las mismas que van desde el cambio de dinero, con fines de ahorro y/o de inversión; lo cual evidencia

que se vienen constituyendo en una alternativa a la cual recurren muchas personas; demostrándose así que estas tecnologías como es el caso de las Fintech, inciden en la comodidad, en la rapidez y en el volumen de sus operaciones, facilitando desde luego la realización de transacciones financieras, con menores costos y de muy fácil acceso en comparación con la banca tradicional, entre otros.

Sobre este particular en el ámbito académico, encontramos que las Fintech se han tomado en cuenta en las universidades en trabajos de investigación; tal es así que a nivel de la Universidad del Pacífico, se llevó a cabo una investigación sobre “Plan de negocio para implementación de una Fintech”, para optar el grado de Magister en Administración, presentado por **Camacho-De La Cruz y otros (2017)** donde en dicho trabajo los investigadores demuestran que existe la viabilidad para llevar a cabo un plan de negocios y desde luego implementar una organización de esta naturaleza, teniendo como fines facilitar créditos en cantidades menores y ser pagados hasta en 6 cuotas; destacando entre otros que este tipo de financiamiento está orientado al segmento millennial en la ciudad de Lima y Callao, principalmente para estudiantes universitarios y a nivel de Posgrado; demostrándose por lo tanto su atractividad para lograr su posicionamiento.

De igual forma en la Universidad ESAN, **Campos-Macha y, Martínez-Huangal (2017)**, presentaron una tesis orientada al marco regulatorio que deberían contar estas organizaciones financieras; la misma que tenía por fin aportar información sobre las Fintech, así como también demostrar la necesidad en cuanto a su regulación; así como también en el trabajo demuestra que a nivel del sistema financiero en los sectores de crédito, inversiones y seguros, estableciéndose como parte del desarrollo que era necesario ante el avance de estas instituciones, establecer un marco regulatorio para estos fines y lo cual era muy valedero en las

actuales circunstancias y debido al avance de la tecnología.

Desde luego las investigaciones en cuanto a las Fintech, también han sido desarrolladas en otros países, tal es así que **Garzón-Lozada (2018)** de la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia), destaca que el empleo de estas organizaciones, surgen como parte de la innovación tecnológica y como empresas, están orientadas a brindar servicios financieros, teniendo presente que dicho estudio buscó encontrar cual era la relación que existía a nivel de la bancarización, banca tradicional y empresas Fintech, y desde luego buscando identificar cuáles eran las nuevas alternativas de inclusión financiera a nivel de la población.

De igual forma, **Chajn-Meneses (2019)** en la investigación relacionada con estas instituciones financieras, destaca que el termino Fintech se viene constituyendo en una noticia en los medios informativos y que va tomando fuerza como alternativa en el sector financiero; destacándose entre otros que con el fin de ganar aceptación a nivel del mercado utilizan principalmente la tecnología y la innovación, lo cual viene generando una revolución a nivel de los servicios financieros en comparación con los tradicionales, constituyéndose así en una nueva forma de llevar a cabo operaciones financieras y que utilizan principalmente para sus fines el empleo de la tecnología con impacto en la economía, entre otros.

Finalmente, tal como lo han señalado diferentes especialistas que se han tomado en cuenta en la parte teórico conceptual de la investigación, el aporte de las Fintech viene generando nuevas alternativas en el ámbito financiero, que utilizando la innovación y tecnología buscan posicionarse en actividades de esta naturaleza; destacándose también como parte de la investigación que es necesario establecer con bastante claridad un marco regulatorio y desarrollar medidas de seguridad, con el fin de evitar

operaciones de lavado de activos; determinándose por lo tanto que la hipótesis planteada ha determinado que la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.

6.2 CONCLUSIONES

6.2.1 Los datos permitieron determinar, que la debida diligencia digital mediante los sistemas de autenticación, identifican adecuadamente a los clientes, incidiendo en los Sistemas y plataformas de pago, toda vez que podría determinar la procedencia de las transferencias, así como también evitar las suplantaciones.

6.2.2 Se ha establecido que las plataformas regulatorias son necesarias para el cumplimiento normativo y a través de ellas mejoran la identificación digital y minimizan los riesgos de fraude, incidiendo en la validación y verificación de transacciones por operaciones orientados a la captación de fondos, permitiendo identificar la procedencia de los mismos.

6.2.3 Se ha determinado que el Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, al ser aplicados en la prevención de lavado de activos, evita el riesgo y alerta a las personas antes que hagan movimientos irregulares, incidiendo en mecanismos de inversión en Monedas digitales; para lo cual es necesario, la regulación por parte del Estado de este tipo de operaciones.

6.2.4 Se ha establecido que el control de riesgos y debida diligencia, debería aplicarse para aquellas Fintech que realicen captación de

fondos; incidiendo directamente en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding), cuya finalidad sería la de formalizar los procedimientos anti lavado que se pudieran presentar a nivel de estas instituciones financieras.

6.2.5 Se ha determinado que los procedimientos de ciberseguridad, orientados a evitar fraude de identidad en las actividades que desarrollan las Fintech, y contar con un oficial de cumplimiento certificado en esta materia; incidiría evitando el riesgo operativo y garantizaría la ejecución de la operatividad de estas instituciones financieras.

6.2.6 Se ha determinado que el grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención de fraudes, brindaría mayor confianza y seguridad a los clientes; incidiendo en Ecosistema Fintech y crear un marco apropiado para fortalecer y promover la innovación en estas instituciones, protegiendo los negocios y a los consumidores.

6.2.7 En conclusión, se ha determinado que la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.

6.3 RECOMENDACIONES

6.3.1 Se hace necesario que a fin de optimizar la identificación de los clientes y mitigar los riesgos vinculados al lavado de dinero, es conveniente que mediante la tecnología que utilizan estas empresas de servicios financieros, deben buscar la plena identificación de sus clientes.

- 6.3.2** Es conveniente que exista mayor regulación de parte del Estado (UIF), debe exigirse que en estas empresas de servicios financieros tecnológicos, deben contar con un oficial de cumplimiento, el mismo que tendría como misión, reportar operaciones sospechosas ante el ente correspondiente y bajo su responsabilidad.
- 6.3.3** Siendo necesario que a nivel de las Fintech, como parte de la seguridad que deben tener, es conveniente que empleen este tipo de tecnología de Blockchain en la prevención del lavado de activos, evitando el riesgo, en razón que la identificación de los beneficiarios, es necesaria cuando se efectúan operaciones electrónicas, entre otros.
- 6.3.4** Dada la importancia que tiene el avance de las Fintech, es necesario que con el fin de contrarrestar los riesgos, se cuenten con entidades supervisoras que definan los mismos; a través de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Superintendencia de Mercado de Valores y con el respaldo de una normatividad vigente, a fin que puedan efectuarse negociaciones en moneda extranjera mediante las plataformas informáticas empleando la tecnología Blockchain.
- 6.3.5** Conociendo que las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech), están expuestas al riesgo operativo y de lavado de activos, es conveniente que se encuentren respaldadas por el marco regulatorio, con el fin de evitar operaciones fraudulentas y actividades ilícitas; implementando para tal fin medidas de ciberseguridad como: autenticación reforzada e identificaciones biométricas, la Cadena Cyber Kill(prevención de acciones no autorizadas de terceros), el Blockchain(prevención en inversión

mediante monedas digitales); así como a través de procedimientos anti lavado de activos; hechos que a no dudarlo incidiría en la transparencia de estas organizaciones.

6.3.6 Es importante que exista mayor difusión de parte de los entes supervisores mediante la publicación en su portal web, de las políticas y alcances que tienen las operaciones por intermedio de las Fintech, con el fin que los usuarios conozcan los riesgos a los cuales están expuestos y resaltando que ante estos hechos de lavado de activos, fraudes, entre otros, debe fomentarse una cultura de prevención, toda vez que el avance tecnológico, también constituye un medio para la realización de ilícitos penales.

6.3.7 Debido a la tecnología que utilizan estas empresas de servicios financieros (Fintech), como recomendación general es imperativo que la Superintendencia de Banca y Seguros y la Superintendencia del Mercado de Valores, en consenso con el Poder Legislativo; fortalezcan las actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera y de Prevención de Lavado de Activos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas:

1. Abel Souto, M. (2001). *El blanqueo de dinero en la normatividad internacional* (Tesis doctorado). España: Universidad de Santiago de Compostela.
2. Aranguéz Sánchez, C. (2012). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid, España: Marcial Pons.
3. Bernal Cavero, J. (2010). *Las etapas del proceso de lavado de activos*. Lima, Perú: Gaceta Penal & Procesal Penal. N° 17.
4. Blanco Cordero, I. (2012). *El delito de blanqueo de capitales*. Aranzandi, España: Pamplona.
5. Bodie, Z. y Merton, R. (2010). *Finanzas* (3ª ed.). México: Pearson Educación de México S.A.
6. Callegari, L. (2013). *El delito de blanqueo de capitales en España y Brasil*. Bogotá, Colombia: Sigma.
7. Casanova Ramón, M. y Bertrán Jordana, J. (2013). *La financiación de la empresa*. Barcelona, España: Prifut.
8. Chishti, S. y Barberis, J. (2017). *El Futuro es Fintech. Una guía para inversores, emprendedores y visionarios para entender la nueva revolución tecnológica*. Barcelona, España: Deusto es un sello Editorial de Centro Libros PAPF, S.L.U. – Grupo Planeta.
9. Chu Rubio, M. (2011). *La creación de valor en las finanzas* (1ª ed.). Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
10. De Alhora, F. (2006). *Lavado de dinero*. Buenos Aires, Argentina: Ad-Hoc.
11. Del Carpio Delgado, J. (2017). *Breves Comentarios sobre la Reforma del 2016 del Delito de Lavado de Activos*. Lima, Perú: Actualidad Penal. N° 32.
12. Desharnais, D. (2013). *Reconectar el negocio – El paso adelante para las cadenas de abastecimiento B2B*. SVP y GM de las plataformas digital y comercial de American Express.
13. Duchamp, T. (2016). *Los Big Data son la piedra angular de los sistemas de cumplimiento de la normativa*. Fundador y COO, Scaled Risk.

14. Fiaban Caparrós, E. (2010). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid, España: Colex.
15. Fundamento 13 Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
16. Gálvez Villegas, T. (2012). *El delito de lavado de activos: Criterios sustantivos y procesales. Análisis del Decreto Legislativo N° 1106*. Lima, Perú: Grijley E.I.R.L.
17. García Cavero, P. (2013). *El delito de lavado de activos*. Lima, Perú: Juristas Editores.
18. Hurtado Pozo, J. (2010). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima, Perú: Grijley. Tomo I.
19. Jiménez Caballero, J.; Pérez López, C. y De La Torre Gallegos, D. (2012). *Dirección Financiera de la Empresa: Teoría y Práctica* (2ª ed.). Madrid, España: Ediciones Pirámide.
20. Jiménez Richrdson, C. (2014). *Los Smartphones, Fintech y Educación – Ayudar a Los Sin-Banco a Alcanzar la Inclusión Financiera*. Colombia: Strands Americas.
21. Lamas Puccio, L. (2016). *Lavado de activos y operaciones sospechosas*. Lima, Perú: Pacífico.
22. Muñoz Conde, F. (2014). *Derecho Penal. Parte General*. Valencia: España: Tirant lo Blanch.
23. Pindado García, J. (2012). *Finanzas Empresariales* (1ª ed.). Madrid, España: Ediciones Paraninfo S.A.
24. Prado Saldarriaga, V. (2007). *El lavado de activos y la financiación del terrorismo*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
25. Ross, S.; Westerfield, R. y Jaffe, J. (2012). *Finanzas Corporativas* (9ª ed.). México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A.
26. Salas Beteta, C. (2012). *El delito de lavado de activos y su dificultad probatoria en el CPP del 2004*. Gaceta Jurídica & Procesal Penal. N° 35.
27. Sironi, P. (2016). *Mi asesor robótico era un ¡Pod. Aplicar las lecciones de otros sectores a la disrupción Fintech*. IBM.
28. Toyohama Arakaki, M. (2010). *El delito de lavado de activos. Referencias sobre el origen ilícito de los activos*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal. N° 17.

29. Van Horne, J. y Wachowicz, J. (2010). *Fundamentos de Administración Financiera* (13ª ed.). México: Pearson Educación de México.

Referencias electrónicas:

30. Banco Continental (BBVA, 2017). *Revolución Fintech*. Lima, Perú: <https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2017/08/ebook-cibbva-fintech.pdf>.
31. Camacho De La Cruz, K. et al. (2017). *Plan de Negocio para Implementación de una Fintech* (Tesis de maestría). http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2055/Kelvin_Tesis_maestria_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
32. Campos Macha, Y. y Martínez Huangal, V. (2017). *Necesidad de Crear un Marco Regulatorio Específico para las Fintech en el Perú* (Tesis de maestría). http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1186/2017_MAFDC_15-1_07_T.pdf?sequence=2&isAllowed=y
33. Carney, M. (2017). *The promise of fintech – something new under the sun? - Conferencia G20 Digitising finance, financial inclusión and financial literacy*. <http://www.bis.org/review/r170126b.htm>.
34. Chajin Meneses, R. (2019). *Fintech en Colombia: perspectivas de crecimiento y principales efectos en la economía* (Tesis de maestría): <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44267/Tesis%20-%20Ricardo%20Chajin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
35. Garzón Lozada, E. (2018). *El futuro de la bancarización y la banca tradicional de cara a las Fintech* (Tesis de maestría). <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17776/GarzonLozadaEdgarAndres2018.pdf?sequence=1>.
36. González Cómbita, S. (2014). *La gestión financiera y el acceso a financiamiento de las mypes del sector comercio en la ciudad de Bogotá* (Tesis de Maestría). Bogotá, Colombia. <https://core.ac.uk/reader/77276935>.
37. Huayllani Vargas, H. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos* (Tesis de Maestría). Lima, Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7377/HUAYLLANI_VARGAS_HUBER_EL_DELITO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
38. León Córdova, J. (2016). *Incidencia de la gestión financiera en la estabilidad de la Mype Santa Lucia Rubro Comercial Chorrillos 2015* (Tesis de pregrado). Lima, Perú: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1102/GESTION_FINANZAS_TOMA_DE_DECISIONES_LEON_CORDOVA_JORGE_OCTAVIO.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

39. Página Virtual Cegosonlineuniversity (2015). *¿Qué es la gestión financiera?*
<https://www.pegosonlineuniversity.com/que-es-la-gestion-financiera/>.
40. Página Virtual UAF.CL (2012). *¿Cómo se previene el lavado de activos?* Chile:
<https://www.uaf.cl/lavado/previene.aspx>.
41. Página Web UIF.GOV (2010). *Breve historia sobre el lavado de dinero.*
<http://www.uif.gov.ar>.
42. Esteban, H.; Robledo, J.; Capra, M.; Pérez, P. (2012). *Lavado de activos: Impacto económico social y rol del profesional en ciencias económicas* (Tesis de pregrado), San Rafael, Mendoza.
https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5213/capratesislavadodefinitiva.pdf.
43. Vilca Narvasta, L. (2012). *El control interno y su impacto en la gestión financiera de las mypes de servicios turísticos en Lima Metropolitana* (Tesis de pregrado). Lima-Perú:
http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/574/vilca_lp.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO : LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS COMO ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS TECNOLÓGICOS (FINTECH) EN EL PERÚ, 2017-2018.

AUTOR : CECILIA CLORINDA BARRENECHEA SAAVEDRA.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable Independiente X. Prevención de lavado de activos x1.- Debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación. x2.- Plataformas regulatorias. x3.- Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos. x4.- Control de riesgos y debida diligencia. x5.- Procedimientos de ciberseguridad. x6.- Cultura de prevención de fraudes Fintech.	Población. A nivel de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) Muestra. 66 administradores y/o gerentes. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico.
¿De qué manera la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018?	Determinar si la prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.	La prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia, incide significativamente en la gestión de las empresas de servicios financieros tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
a. ¿En qué medida la debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los sistemas y plataformas de pago? b. ¿De qué manera las plataformas regulatorias, inciden en la Validación y verificación de transacciones?	a. Determinar si la debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los sistemas y plataformas de pago. b. Establecer si las plataformas regulatorias, inciden en la validación y verificación de transacciones.	a. La debida diligencia digital mediante sistemas de autenticación, incide en los Sistemas y plataformas de pago. b. Las plataformas regulatorias, inciden en la validación y verificación de transacciones.		

<p>c. ¿En qué medida el Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, inciden en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales?</p> <p>d. ¿De qué manera el control de riesgos y debida diligencia, inciden en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding)?</p> <p>e. ¿De qué manera los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech?</p> <p>f. ¿En qué medida el grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, incide en el Ecosistema Fintech?</p>	<p>c. Determinar si el Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, incide en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.</p> <p>d. Establecer si el control de riesgos y debida diligencia, inciden en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).</p> <p>e. Determinar si los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech.</p> <p>f. Determinar si el grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, inciden en el Ecosistema Fintech.</p>	<p>c. El Blockchain (cadena de bloques) y la tecnología de registros distribuidos, incide en los tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.</p> <p>d. El control de riesgos y debida diligencia, inciden en las plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).</p> <p>e. Los procedimientos de ciberseguridad, inciden en la ejecución de la operatividad de las Fintech.</p> <p>f. El grado de implementación de políticas para optimizar la cultura de prevención, incide en Ecosistema Fintech.</p>	<p>Variable Dependiente Y.- Gestión financiera</p> <p>y₁- Sistemas y plataformas de pago.</p> <p>y₂- Validación y verificación de transacciones.</p> <p>y₃- Tipos de mecanismos de inversión en Monedas digitales.</p> <p>y₄- Plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding).</p> <p>y₅- Ejecución de la operatividad de las Fintech.</p> <p>y₆- Ecosistema Fintech.</p>	<p>Técnica e Instrumento Encuesta Instrumento</p>
---	---	---	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

El instrumento tiene como fin recoger información del tema: “*La prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia en la gestión de las empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018*”, la cual está conformada por diferentes preguntas, que después de leerlas tendrá que escoger la opción que considere es la correcta, marcando con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su colaboración, el cual será la utilidad para el desarrollo de la investigación.

1.-

.....
¿Considera Usted que la debida diligencia digital es una buena medida de sistema de autenticación?

- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Desconoce ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿las plataformas regulatorias, podrían ser utilizadas para la prevención de lavado de activos en las Fintech?

- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Desconoce ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

3.- ¿Considera Usted que el Blockchain (cadena de bloques) mediante el uso de tecnología de registros distribuidos, es una forma efectiva de identificar al beneficiario final en una operación electrónica?

- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Desconoce ()
- d) En desacuerdo ()

e) Muy en desacuerdo ()
¿Por qué?

.....
.....
.....

4.- En su opinión, ¿el control de riesgos y debida diligencia debería aplicarse a ciertos tipos de Fintech?

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()
c) Desconoce ()
d) En desacuerdo ()
e) Muy en desacuerdo ()
¿Por qué?

.....
.....
.....

5.- ¿Considera Usted que las Fintech deben establecer procedimientos de ciberseguridad para evitar fraudes de identidad?

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()
c) Desconoce ()
d) En desacuerdo ()
e) Muy en desacuerdo ()
¿Por qué?

.....
.....
.....

6.- ¿Cree Usted que es importante difundir la cultura de prevención de fraudes Fintech en el país?

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()

c) Desconoce ()
d) En desacuerdo ()
e) Muy en desacuerdo ()
¿Por qué?

.....
.....
.....

7.- ¿En su opinión es posible efectuar acciones de prevención de lavado de activo en las Fintech?

- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Desconoce ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....

8.- ¿Cree Usted que los sistemas de plataformas de pago deben incluir procesos de identificación de los participantes?

- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Desconoce ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....

9.- ¿Considera Usted que es necesaria la validación y verificación de transacciones por operaciones de captación de fondos, realizadas por las Fintech?

- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Desconoce ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....

10.- ¿En su opinión los diferentes tipos de mecanismos de inversión en monedas digitales deben contar con una matriz de riesgo?

- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Desconoce ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....

.....

11.- ¿A fin de mejorar la debida diligencia, considera Usted que las Fintech deben contar con un manual de cumplimiento, por operaciones a través de plataformas de financiamiento participativo (crowdfunding)?

- a) Muy de acuerdo ()
 b) De acuerdo ()
 c) Desconoce ()
 d) En desacuerdo ()
 e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

12.- ¿Cree Usted que la ejecución de la operatividad Fintech debe contar con políticas y procedimientos antilavado?

- a) Muy de acuerdo ()
 b) De acuerdo ()
 c) Desconoce ()
 d) En desacuerdo ()
 e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

13.- ¿Considera usted necesario el desarrollo e implementación de estrategias regulatorias para el ecosistema Fintech?

- a) Muy de acuerdo ()
 b) De acuerdo ()
 c) Desconoce ()
 d) En desacuerdo ()
 e) Muy en desacuerdo ()

¿Por
 qué?

.....

.....

.....

14.- ¿En su opinión la gestión en las empresas de servicios financieros tecnológicos, deben adoptar medidas regulatorias a fin de estar preparadas frente al avance de la tecnología?

- a) Muy de acuerdo ()
 b) De acuerdo ()

- c) Desconoce ()
d) En desacuerdo ()
e) Muy en desacuerdo ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

ANEXO N° 3

FICHA DE VALIDACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :
- 1.2 GRADO ACADÉMICO :
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA :
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : La prevención del lavado de activos como estrategia de transparencia en la gestión de las empresas de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech) en el Perú, 2017-2018.
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Cecilia Clorinda Barrenechea Saavedra.
- 1.6 DOCTORADO O MAESTRÍA :
- 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
- b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar
- c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :

VALORACIÓN CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :

Lugar y fecha:

.....
Firma y Post Firma del experto
DNI N°

ANEXO N° 4

- 1 -

DISPOSICIONES FISCALES

**El delito previo es presupuesto esencial en el delito de lavado de activos.
La autonomía no implica la desconexión del delito precedente con el delito subsecuente.**

Resumen: La Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, hace un desarrollo del significado del delito fuente en el lavado de activos, conforme a la Ley N° 27665, señalando, que constituye un elemento del tipo penal que aunque puede ser acreditado indiciariamente, tiene carácter esencial; en términos de la Fiscalía Suprema en lo pena, *“la procedencia delictiva es la que constituye el origen de los bienes, porque la propia naturaleza y razón de ser del blanqueo de capitales obliga a conectar el origen con el delito”*. Por ese motivo se sostiene, en dicho dictamen que una desconexión con el delito fuente con el delito subsecuente, implicaría crear una presunción legal iure et de iure que enfrenta las lógicas de un Derecho penal democrático. Teniendo ese punto de partida argumental, la Fiscalía Suprema examina la acreditación del delito fuente (delito de hurto, estafa y fraude informático, cometidos en Chile). En el presente caso, el delito fuente estaría conformado con actos de fraude informático (clonación de páginas web), calificados según la Ley penal chilena (lugar de donde se investigaba el delito fuente originariamente). En la investigación fiscal se llegó a acreditar no sólo que existían múltiples transferencias que involucraban a los acusados, sino que se le incautó a uno de ellos, archivos de códigos troyanos (destinados a obtener claves secretas), diseños de páginas web de diversas empresas financieras, a lo que se agrega una sentencia condenatoria firme por delito informático en agravio de una empresa del sistema financiero peruano, un proceso penal en curso por un hecho similar y la verificación de una incidencia derivada de la compra fraudulenta de pasajes a través de tarjetas de crédito clonadas. De forma adicional, la Fiscalía sostiene su posición (de confirmación de la condena) señalando que se ha acreditado la concurrencia de los indicios de: (i) desbalance patrimonial no justificado y ii) mala justificación (uno de los acusados no explicaba la procedencia del dinero con el cual solventó viajes al extranjero, refiriendo únicamente que correspondían a invitaciones de vecinos cuyos nombres no recordaba).

Palabras claves: Delito previo cometido en el extranjero, Cooperación judicial Internacional, temporalidad retroactiva, prueba indiciaria, Ley N° 27665, extraterritorialidad del delito fuente, fraude informático, indicios de desbalance patrimonial, indicios de mala justificación.

Normas aplicables: Ley N° 27665 (Art. 1°); CP (Art. 93°); CdPP (Art. 5°).

- 2 -

El dolo de tipo de lavado de activos se verifica, en caso de vínculo de consanguinidad y parentesco, a través del conocimiento de la sentencia condenatoria firme.

Resumen: El dictamen Fiscal Supremo se pronuncia sobre la fundamentación del recurso de nulidad interpuesto por todos los sujetos procesales (absueltos, condenados, Fiscalía Superior y Procuraduría Especializada). El presente caso en síntesis involucra una serie de actos jurídicos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles por parte de familiares de un condenado por delito de TID, que carecían de justificación por la falta de capacidad económica de dichas personas. Acreditado el indicio de mala justificación, el dictamen Fiscal Supremo reconoce que, de la relación de consanguinidad existente entre los procesados y el autor del delito fuente, se puede inferir el conocimiento de su situación jurídica (condenado) y de ello deducir el dolo del tipo. Con relación a la impugnación del actor civil, refiere la fiscalía que su pretensión no ha sido acreditada probatoriamente.

Palabras clave: Indicios de mala justificación, relación de consanguinidad, conocimientos especiales, efectivo policial, ausencia de acreditación del daño civil, organización criminal, desbalance patrimonial.

Normas aplicables: Ley N° 27765 (Arts. 1°, 2° y 3°); CP (Arts. 36.2°, 36.4°, 296°, 267.6°, 297.7°).